

## R.J. FRANCO & ASOCIADOS S.A.S.

Abogados Especializados, Investigadores y Peritos  
NIT. 9012850406



Señores

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**Juzgado Segundo Circuito de Familia Villavicencio**

E.S.D.

|                   |   |
|-------------------|---|
| <b>Proceso</b>    | Verbal de declaración de existencia de unión marital de hecho y disolución y liquidación de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes |
| <b>Demandante</b> | YAMILE ESCOBAR MARTÍNEZ   |
| <b>Demandados</b> | FIDELA GÓMEZ RINCÓN, ESTEBAN RODRÍGUEZ BONILLA e indeterminados.  |
| <b>Radicado</b>   | 50001311000220200013700   |
| <b>Asunto</b>     | Contestación de la demanda  |

**ROBEIRO DE JESÚS FRANCO LÓPEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.768.508 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 140.251 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando conforme al poder de sustitución otorgado por el Doctor ANDRÉS FERNANDO LONDOÑO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.525.400 de Cali (Valle) y Tarjeta Profesional No. 235-213 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado judicial de los demandados: la señora **FIDELA GÓMEZ RINCÓN**, identificada con la cedula No. 41.675.952 de Bogotá, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, en la Calle 181 A No. 18 B 16, Barrio San Antonio Norte, y el señor **ESTEBAN RODRÍGUEZ BONILLA**, identificado con la cedula No. 19.298.375 de Bogotá, con domicilio y residencia en la ciudad de Cumaral (Meta), en la manzana B, lote 8, barrio Oasis, me permito dentro del término procesal oportuno contestar la demanda, así:

### **1. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA**

#### **FRENTE AL PRIMERO:**

- ✓ **Es cierto**, que la demandante conoció al hijo de mis poderdantes, el señor **ARMANDO ESTEBAN RODRIGUEZ** (q.e.p.d.), en el municipio de Puerto Lleras (Meta) cuando era Psicóloga de la Comisaría de Familia.

- ✓ **No es cierto**, en cuanto a la inexistencia de vínculo marital del hijo de mis poderdantes (q.e.p.d.) para el doce (12) de febrero de 2012, pues para esa fecha conformaba una comunidad de vida, permanente y singular con la Médico **YINA LORENA MEDINA ALCANTARA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 47.395.266, con quien convivió por espacio aproximado de dos (2) años en los Municipios de Puerto Lleras (Meta), lugar donde él, en el grado de Subintendente, era el Jefe de la SIJIN y ella llegó a hacer su año de servicio social obligatorio y, también, en el Municipio de Granada (mayo de 2013 aproximadamente) en donde vivieron como pareja hasta principios del año 2014.
- ✓ **No les consta**, que su hijo haya conocido a la demandante el día 12 de febrero de 2012.

#### **FRENTE AL SEGUNDO:**

- ✓ **Es cierto**, que la demandante y el hijo de mis poderdantes, el señor **ARMANDO ESTEBAN RODRIGUEZ** (q.e.p.d.), tuvieron un noviazgo, que mostraban sentir afecto mutuo, que compartieron en familia y en otros escenarios y ocasiones, pero no en las condiciones mencionadas y desde la fecha en que señala en la demanda.
- ✓ **No es cierto**, que entre su hijo (q.e.p.d.) y la demandante hayan establecido un noviazgo precisamente desde el 12 de febrero de 2012, pues para esa fecha la pareja sentimental que presentó ante sus padres y demás familiares era la señora (Médico) **YINA LORENA MEDINA ALCANTARA**, con quien incluso convivió por espacio de dos (2) años aproximadamente, conociéndose la demandante solo hasta el mes de septiembre de 2018, cuando el la llevó a Bogotá a una fiesta y la presentó en ese momento pero como una amiga.

#### **FRENTE AL TERCERO:**

- ✓ **No es cierto**, que entre el hijo de mis poderdantes, el señor **ARMANDO ESTEBAN RODRIGUEZ** (q.e.p.d.), y la demandante haya existido una unión marital de hecho, mucho menos que residían juntos como pareja, puesto que la relación entre ellos solo fue un noviazgo que no sobrepasó los dos (2) años, sin que se hubiese constituido una comunidad de vida permanente y singular, pues si bien se supo que se quedó en la residencia de la demandante, lo hacía de manera ocasional como novio y sin vocación de permanencia, pues su lugar de residencia y habitación fue muy aparte del de la demandante, entre estos el inmueble de

su propiedad ubicado en la Carrera 14 este No. 48-28, Torre 21, apartamento 401 del Conjunto Residencial Okavango de la Ciudad de Villavicencio (Meta) en donde residió solo como soltero.

- ✓ **No es cierto**, que para el día 10 de enero de 2018 el hijo de mis poderdantes, el señor **ARMANDO ESTEBAN RODRIGUEZ** (q.e.p.d.), y la demandante hayan tomado la decisión de vivir en pareja con ánimo de permanencia, pues para esa fecha (entre julio de 2015 y **mediados de marzo 2018**) sostuvo una relación de noviazgo con la señora **ELIBETH LUCILA LÓPEZ VILLAR**, identificada con la cédula No. 1.121.862.642 de Villavicencio.

#### **FRENTE AL CUARTO:**

- ✓ **Es cierto**, que la demandante y el hijo de mis poderdantes, el señor **ARMANDO ESTEBAN RODRIGUEZ** (q.e.p.d.), viajaron como novios en el mes de septiembre de 2018 a la Isla de San Andrés, en el mismo mes, pero del 2019 al Eje Cafetero, y también a la ciudad de Bogotá.
- ✓ **No es cierto**, que entre el hijo de mis poderdantes (q.e.p.d.) y la demandante se haya conformado una unión estable, que compartieran gastos de hogar, se ayudaran económicamente en forma permanente y que se comportaran como marido y mujer ante la familia y la sociedad, pues se insiste lo único que los unía era una relación de noviazgo sin ánimo de permanencia.

#### **FRENTE AL QUINTO:**

- ✓ **No es cierto**, en cuanto a la unión marital de hecho que establece la demandante, puesto que la relación que sostuvo con el hijo de mis poderdantes (q.e.p.d.) solo fue un noviazgo en el que no se concibió una "...comunidad de vida permanente y singular" como lo establece el artículo 1º de la ley 54 de 1990 y se aclara que el tiempo como novios no sobrepasó los dos años.

#### **FRENTE AL SEXTO:**

- ✓ **Es cierto**, que no se procrearon hijos, pero se aclara que no hubo unión marital de hecho.

#### **FRENTE AL SÉPTIMO:**

- ✓ **No es cierto**, porque nunca se concibió por parte del hijo de mis poderdantes (q.e.p.d.) la configuración de una unión marital de hecho con la demandante, porque, se insiste, su relación tan solo

fue un noviazgo y además porque le manifestó a la familia que ella no le podía dar hijos.

#### **FRENTE AL OCTAVO:**

- ✓ **No es cierto**, puesto que no existió unión marital de hecho, por lo tanto, no se configuró sociedad patrimonial, los bienes que aduce la demandante (motocicleta) son producto de los esfuerzos propios e individuales del trabajo del hijo (q.e.p.d.) de mis poderdantes en la Policía Nacional.

#### **FRENTE AL NOVENO:**

- ✓ **No les consta** el valor del equipo celular, pero se aclara que no hubo convivencia entre la demandante y el hijo (q.e.p.d.) de mis poderdantes con ánimo de permanencia y singularidad.
- ✓ **No es cierto**, puesto que no existió unión marital de hecho, por lo tanto, no se configuró sociedad patrimonial, los bienes que aduce la demandante (celular) son producto de los esfuerzos propios e individuales del trabajo del hijo (q.e.p.d.) de mis poderdantes en la Policía Nacional.

#### **FRENTE AL DÉCIMO:**

- ✓ **Es cierto**, conforme el poder que obra en el proceso.

### **2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES**

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones propuestas por la parte actora en la demanda, más concretamente frente a la solicitud elevada para que se declare la existencia de la unión marital de hecho, la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y la correspondiente disolución y liquidación, en la medida que, entre el hijo de mis poderdantes, el señor **ARMANDO ESTEBAN RODRIGUEZ** (q.e.p.d.), y la demandante nunca hubo una comunidad de vida permanente y singular.

En contra de las pretensiones de la demanda propongo las siguientes:

### **3. EXCEPCIONES**

- 3.1.** Nombre de la excepción: **INEXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO.**

**Fundamentos:**

Conforme lo ha dictado en reiteradas ocasiones la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, la estructuración de la unión marital de hecho requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que esté libremente formada por dos personas capaces.
- b) Que no exista vínculo matrimonial anterior.
- c) Y, que la unión sea positivamente manifiesta a través de la comunidad de vida y de propósitos estableciendo una vida familiar a través de un vínculo de hecho que une a la pareja, con dos características a saber:
  - ✓ La **permanencia** (prolongación en el tiempo) que denote estabilidad y la posibilidad de tener la relación carácter indefinido.
  - ✓ Y, la **singularidad**, esto es, que se trate de una y solo una relación que sostenga la pareja.

Al respecto ha señalado la Corte Suprema de Justicia:

"...siguiendo la orientación de lo que ha sido el criterio de la jurisprudencia de la Corte Suprema, que las condiciones sustanciales para la estructuración de la aludida institución jurídica, esencialmente se concretan a las que enseguida se identifican: i) "una relación de pareja entre un hombre y una mujer", admitiéndose igualmente respecto de "personas del mismo sexo"; ii) no hallarse unidos entre sí los miembros o integrantes de dicha "relación marital" por vínculo matrimonial; iii) "comunidad de vida permanente", lo cual supone en principio, estabilidad, compartir "vida en común", cohabitar, ayudarse en las distintas circunstancias que se presentan durante la "convivencia", por lo que se excluyen "las relaciones meramente pasajeras o casuales"; iv) "comunidad de vida singular", esto es, que solo se trate de esa "unión", lo cual descarta que de manera concomitante exista otra de la misma especie..."<sup>1</sup>

En el caso que nos ocupa, entre el hijo de mis poderdantes y la señora **YAMILE ESCOBAR MARTÍNEZ**, nunca se configuraron los requisitos antes anotados, primero, porque entre ambos lo único que hubo fue un noviazgo que perduró por menos de dos (2) años y que por su misma connotación carecía de estabilidad y permanencia, pues nunca hubo la intención de hacer vida en común y, segundo, porque la relación sentimental carecía de singularidad.

Lo expuesto, toda vez que para la fecha que se menciona en la demanda (10 de enero de 2018) como inicial de la supuesta convivencia como pareja estable existía una relación sentimental vigente entre **ARMANDO ESTEBAN RODRIGUEZ** (q.e.p.d.) y la señora **ELIBETH LUCILA**

---

<sup>1</sup> Corte Suprema de Justicia, sentencia del 28 de noviembre de 2012, radicado: 52001-3110-003-2006-00173-01. MP. RUTH MARINA DÍAZ RUEDA

**LÓPEZ VILLAR**, que duró por un lapso aproximado de dos (2) años (entre julio de 2015 y mediados de marzo de 2018) lo que de plano ya excluye el ánimo de permanencia y singularidad, al punto que antes de esta relación también sostuvo otra de iguales características con la señora (Médico) **YINA LORENA MEDINA ALCANTARA** con quien convivió por un espacio de tiempo aproximado al anterior (dos años)<sup>2</sup>.

Adviértase que si en gracia de discusión lo manifestado por la demandada, en los hechos No. 1 al 3 de la demanda, es cierto, es decir, que sostuvo una relación sentimental con el señor **ARMANDO ESTEBAN RODRIGUEZ** (q.e.p.d.) entre el 12 de febrero de 2012 (cuando asegura lo distinguió) hasta la fecha de su fallecimiento, durante ese lapso de tiempo él también sostuvo compromisos similares con otras personas, lo que de plano excluye la singularidad como requisito esencial de la unión marital de hecho (arts. 1 y 2, ley 54 de 1990) y que conforme lo ha dejado sentado la jurisprudencia significa que los compañeros permanentes no pueden establecer otros compromisos similares con terceras personas, pues se requiere que la relación de la pareja sea exclusiva, porque si alguno de ellos, o los dos, sostienen además uniones con otros sujetos, esa circunstancia impide la configuración del fenómeno<sup>3</sup> y ello fue así porque el occiso nunca tuvo el propósito o la intención de conformar con la demandante una relación más allá de un noviazgo pasajero, conforme puede concluirse de las declaraciones extra-juicio que se aportan con la presente contestación y que serán ratificados a través de la prueba testimonial, así como demás documentos que dan cuenta que su intención siempre fue la de ser soltero sin ligarse a una unión marital.

Lo expuesto, por cuanto de las pruebas aportadas y según se corroborará a través de los testimonios, el señor **ARMANDO ESTEBAN RODRIGUEZ** (q.e.p.d.) nunca sostuvo una relación con las características que ha querido demostrar la señora **YAMILE ESCOBAR** a través de su demanda, cuyo único propósito es obtener una pensión de sobrevivientes por parte de la Policía Nacional por su fallecimiento.

En cuanto a las relaciones sentimentales que en vida sostuvo el señor **ARMANDO RODRIGUEZ** (q.e.p.d.), valga traer a colación, inicialmente, el relato expuesto por la señora **ELIBETH LUCILA**, quien en su declaración extra-proceso asegura que se conoció con él en el mes de marzo del año 2015, cuando ella trabajaba en el Banco Popular (sedes Acacias y Granada – Meta) tramitando créditos y quien en ese entonces era Subintendente y laboraba en la Oficina de la SIJIN de San Juan de Arama, con quien tuvo inicialmente una relación de amigos pero luego se convirtió en noviazgo (aproximadamente un mes después), al

<sup>2</sup> Desde diciembre del año 2011 hasta principios del 2014.

<sup>3</sup> Corte Suprema de Justicia, SC11294, del 17 de agosto de 2016, radicado: 2008-00162-01.

punto que en el mes de junio de ese mismo año viajó un fin de semana con él a Bogotá con el pretexto de tramitar un préstamo para su hermano CAMILO RODRÍGUEZ, en donde pudo conocer a su familia, entre ellos sus padres, la señora FIDELIA y el señor ESTEBAN, tiempo durante el cual le contó que su anterior novia había sido una médico llamada LORENA, que se sentía solo y había querido quedarse solo pero le había pedido a Dios por alguien y sentía que esa persona era ella, sin que de su relato se extraiga la mención de la demandante, pese a haber asegurado que desde el 12 de febrero de 2012 era la novia de **ARMANDO RODRIGUEZ** (q.e.p.d.) y que desde esa fecha compartían juntos como tal en reuniones familiares y demás ocasiones.

Como circunstancia particular y relevante para la resolución del presente asunto, valga mencionar que la señora **ELIBETH LUCILA** en su declaración extra proceso asegura que en el año 2017, precisamente para el día de sus cumpleaños, le pidió que se casara con ella y le regaló un anillo de compromiso, prometiéndose casarse a finales de ese año, siendo testigos de esa situación algunos de sus compañeros de trabajo, amigos, su familia y la de él, destacando a su compañero de trabajo, el señor Intendente HELBER ROJAS que también laboraba en la SIJIN y a quien **ARMANDO RODRIGUEZ** (q.e.p.d.) le contaba muchas de sus confidencias, según el mismo le manifestó.

Es importante resaltar a la par que en la declaración manifiesta, entre otros aspectos no menos relevantes, que durante la relación que sostuvo con el señor **ARMANDO RODRIGUEZ** (q.e.p.d.) y a los inicios de esta, ella lo motivó y ayudó a comprar su apartamento ubicado en el Conjunto Okavango en la ciudad de Villavicencio (año 2016)<sup>4</sup>, al punto de haberle prestado una alta suma de dinero (\$18.000.000), también que ella inició un proyecto de panadería llamado Semillas en el que él le ayudo, aspectos estos que se destacan de una pareja con propósitos de unir esfuerzos para el bienestar común y brindarse afecto, socorro, apoyo y ayuda, lo que extraña no se haya realizado con quien hoy asegura ese era el propósito de la relación que sostenía con el señor **ARMANDO RODRIGUEZ** (q.e.p.d.).

Finalmente, en el hecho No. 3 la demandante asegura, en cuanto a la supuesta convivencia permanente e ininterrumpida, que entre ella y **ARMANDO RODRIGUEZ** (q.e.p.d.) decidieron irse a vivir juntos en el apartamento de su propiedad desde el 10 de enero del año 2018, sin embargo, la señora **ELIBETH LUCILA** manifiesta en su declaración extra-juicio<sup>5</sup>, que luego de haber terminado la relación sentimental con él **a mediados de enero** del 2018, continuaron en contacto y que para

<sup>4</sup> Según se extra del Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble. Nro Matrícula Inmobiliaria: 230-188912.

<sup>5</sup> Lo cual será reafirmado a través de la prueba testimonial.

el **26 de Febrero lo recogió en su apartamento en Okavango**, lugar al que ella aún podía entrar sin problema porque su nombre se mantenía registrado en la portería, en donde compartieron una cena, le entregó algunos regalos que le había pedido y luego de ello se despidieron, lo cual desmiente lo manifestado por la demandante, pues si bien el señor **ARMANDO RODRIGUEZ** (q.e.p.d.) podía quedarse esporádicamente en su apartamento en el Conjunto de Vizcaya como novios que eran, lo cierto es que su lugar de residencia como soltero continuaba siendo el apartamento de su propiedad de Okavango.

La otra relación sentimental que sostuvo el señor **ARMANDO RODRIGUEZ** (q.e.p.d.), precisamente durante el tiempo que dice la demandante eran novios, es relación de pareja con la Médico **YINA LORENA MEDINA ALCANTARA**, quien también mediante declaración extrajudicial (y que corrobora a través de la prueba testimonial) aseguró que lo conoció en el Municipio de Puerto Lleras (Meta) para el mes de junio del año 2011 a donde ella llegó a realizar su año de servicio social obligatorio y en el que el trabajaba como Comandante de la SIJIN siendo Subintendente de la Policía Nacional.

Asegura que para el mes de febrero de 2012 ya sostenían una relación formal de pareja, la cual era conocida tanto en su entorno laboral como en el suyo, al punto de irse a vivir juntos dos meses después y que para julio de ese mismo año se fueron de vacaciones a Bogotá en donde termino por conocer a su familia, conviviendo con ellos por el lapso de dos meses, viajando al Eje Cafetero, la costa y al Departamento de Santander, que luego de regresar al Meta ella empezó a trabajar (septiembre) en el Hospital Departamental de Granada en donde luego de unos meses de ir y venir (hasta diciembre), finalmente en el mes de mayo de 2013 él se pasó y allí también convivieron juntos.

Finalmente menciona **YINA MEDINA** que la relación terminó a principios del año 2014 pero no dejaron de contactarse y que en el 2015 hablaron y él le contó que salía con una chica que trabajaba en un banco y que luego se volvieron novios, refiriéndose, como dato curioso, a **ELIBETH LUCILA** más no a la demandante, quien, se itera, ha querido a toda costa y con fines netamente económicos mostrar algo que en la realidad no existió y es una relación que careció de vocación de permanencia, pues si así era cuál fue la razón para haberla negado en dos oportunidades ante las novias que tuvo durante el tiempo que ella dice también sostuvo una relación sentimental con él.

De lo anterior son testigos algunos compañeros de trabajo, entre ellos el señor Intendente **DELIO JELVERSON ROJAS MONTOYA**, identificado con la cédula No. 79.215.769, quien era el mejor amigo del señor **ARMANDO RODRIGUEZ** (q.e.p.d.) quien convivió muchos

momentos institucionales y personales con él, y el cual fue mencionado por la señora **ELIBETH LUCILA** como su confidente.

Otro de los compañeros de trabajo es el Subintendente **JULIO EDITSON CASTAÑEDA DIAZ** quien compartió momentos institucionales y algunos personales, entre ellos que conoció a la demandante solo hasta el mes de septiembre del año 2018.

Finalmente, el señor Patrullero **CESAR LISANDRO VILLALOBOS LEON** con quien **ARMANDO RODRIGUEZ** (q.e.p.d.) compartió muchos momentos cuando trabajaba en la Estación de Policía Guamal, quien puede aportar mucha información que el finado le confió y relacionada con la relación que sostuvo con la demandante.

Aunado a lo anterior y con el fin de demostrar que la intención del señor **ARMANDO RODRIGUEZ** (q.e.p.d.) siempre fue permanecer soltero sin ningún tipo de compromiso marital o conyugal, son una serie de documentos en los que en vida dejó plasmado no solo su condición de soltero sino, además, el propósito de destinar su patrimonio siempre a favor de sus padres, documentos estos en los que claramente pudo modificar la información y no lo hizo y en los que precisamente se incluyen a esas personas que se quiere proteger hacia futuro, veamos:

En primer lugar, se tiene copia de la hoja de vida en la Policía Nacional, en la que respecto de la información obrante al 29 de julio del año 2020 se observa como estado civil: **soltero**, así mismo, la dirección que le figura es la Carrera 14 este No. 48-28, torre 21, apartamento 401, que corresponde al inmueble que en vida era de su propiedad y no, como lo afirma la demandante (hecho No. 3) en su apartamento ubicado en el Conjunto Bosques de Vizcaya.

En segundo lugar y lo más relevante, son los formatos signados por el señor **ARMANDO RODRIGUEZ** (q.e.p.d.) relativos al seguro voluntario, seguro obligatorio y al auxilio mutuo que anualmente son diligenciados por los funcionarios de policía, en los que además de plasmar para el día 2 de enero del año 2020 que **era soltero**, incluyó como únicos beneficiarios a sus dos padres, luego si la intención del hoy occiso era sostener una relación con vocación de permanencia y singularidad, cual sería la razón para no incluir a su supuesta compañera permanente, si se supone que una de las características de la unión marital es precisamente la comunidad de vida, en la que, entre otros aspectos, se busca unir esfuerzos para el bienestar común de la pareja y, además, brindarse socorro, apoyo y ayuda mutua.

### **3.2. Nombre de la excepción: INEXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.**

Previo es de importancia suma resaltar que el artículo 2º de la ley 54 de 1990 trae, a manera de presunción, dos hipótesis respecto de la existencia de la sociedad patrimonial<sup>6</sup>, por un lado, **que exista unión marital de hecho entre dos personas** y que haya perdurado no menos de dos (2) años (criterio temporal) y los compañeros permanentes no tengan ningún impedimento legal para contraer matrimonio y, por el otro, cuando pese a contar con el tiempo antes estipulado, alguno o ambos compañeros permanentes pese a tener un impedimento para contraer matrimonio la sociedad o sociedades conyugales anteriores fueron disueltas.

Se resalta, para el caso que convoca la presente contestación, la hipótesis primera, pues como se expuso en el numeral 3.1. *supra*, no es posible la conformación, existencia, declaración judicial y liquidación de sociedad patrimonial alguna, pues entre la demandante y el hijo de mis representados nunca existió unión marital de hecho porque la relación de noviazgo que sostuvieron no cumplía con los requisitos para su estructuración, entre otras cosas porque no era su voluntad como ha quedado demostrado.

Lo anterior, por cuanto la configuración de una sociedad patrimonial requiere como requisito *sine qua non* la existencia previa de una unión marital de hecho, la cual, como ha quedado expuesto en forma prolija en líneas que nos anteceden, no existió pero que hoy a través de este proceso declarativo la demandante quiere a toda consta configurarla por un interés netamente económico, no por los bienes que han sido relacionados en la demanda (un celular y una motocicleta) sino por el propósito último de obtener, como ya se dijo, una pensión de sobrevivientes por parte de la Policía Nacional, de ahí que se haya solicitado la suspensión del proceso administrativo para impedir que sus padres, al haber sido soltero su hijo, puedan obtener este derecho y para ello la señora **YAMILE ESCOBAR**, sin ningún fundamento, reclama la declaración judicial, al punto de tener que incurrir a manifestaciones abiertamente alejadas de la realidad.

Ahora, en cuanto al requisito objetivo de temporalidad y pese a no estar configurados los presupuestos de permanencia y singularidad como se ha dicho hasta el momento, tampoco se cumple con el tiempo mínimo de permanencia exigido por el artículo 2º de la ley 94 de 1990, esto es, que el vínculo marital no puede ser inferior a dos años, de ahí que si en gracia de discusión su señoría en una remota posibilidad encontrara reunidos los requisitos de una unión marital de hecho, no sería posible acceder a la pretensión de decretar la existencia de sociedad patrimonial

---

<sup>6</sup> Que corresponden a los literales a y b del mentado artículo.

por falta del tiempo mínimo requerido por la ley, pues como se expuso atrás en líneas que nos anteceden, la relación entre la demandante y el hoy occiso en tanto el haberse quedado en su lugar de residencia no puede predicarse de una unión estable, duradera y prolongada en el tiempo como lo tiene sentado la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, pues tan solo fue un noviazgo de dos personas adultas que compartieron el lecho, pero ello por si solo no significa que se tuviera el propósito de constituir una relación de marido y mujer permanente y duradera.

Lo expuesto, tiene su sustento, por ejemplo, en lo declarado por la señora **ELIBETH LUCILA LÓPEZ VILLAR**, al desmentir que para la fecha señalada por la demandante (hecho No. 3), esto es, el 10 de enero de 2018 decidieron irse a vivir juntos en pareja en el apartamento de ella, pues en la declaración extra-juicio la testigo asegura, y lo ratificará ante su despacho testimonialmente, que, por un lado, para la fecha antes señalada sostenía una relación sentimental con el señor **ARMANDO RODRIGUEZ** (q.e.p.d.), pues solo hasta mediados de enero ella decidió, **en forma unilateral**, terminar con él, lo que no significaba que el así lo hubiese considerado y decidido y la muestra de ello no solo es el amor que le tenía por ser la mujer de su vida y quien le había pedido matrimonio, sino porque siguieron en contacto, al punto de resaltar en su relato una de las reuniones amorosas que sostuvieron el día **26 de febrero de ese año** en el apartamento de Okavango, que era su lecho de amor y lugar del que ella tenía llaves desde su compra y además era conocida por el personal de la vigilancia hasta los últimos días de la relación.

Otro hecho que lleva al traste lo asegurado por la demandante en cuanto a la fecha que pretende introducir como inicial de la supuesta unión marital de hecho, es la siguiente manifestación en la declaración que viene de mencionarse y relacionada a la relación que ambos sostenían como pareja y que es reflejo, ese si, de la ayuda mutua entre dos compañeros permanentes, nótese:

**“En este punto de la historia me gustaría se apoyarán en lo que sea que diga el Intendente Helber Rojas, quien al ser su amigo más íntimo puede corroborar las fechas en que terminamos la relación y las decisiones que el haya tomado posterior a ello. Él es a su vez testigo de mucho de lo que aquí escribo dado que nosotros compartimos algunos momentos en su casa con su esposa e hijos así como en el apartamento de Okavango. Además, **El intendente Rojas y su esposa, así como sus compañeros de trabajo en la Sijin de Villavicencio son testigos de las últimas fechas de la relación dado que durante** los meses de agosto del 2017 **hasta mediados de Marzo del 2018 yo visité las oficinas de a Sijin y Esteban era la persona que los llamaba y les vendía y les ofrecía”****

Y una mención adelante más significativa:

“Tiempo además en que todos en dicha oficina eran conocedores de la **relación de pareja que manteníamos y que seguimos mostrando en público hasta mediado** (sic) **de marzo del 2018**”

Lo anterior evidencia el afán de la demandante de tratar de sustentar un tiempo de convivencia para que su despacho decrete judicialmente la existencia de una sociedad patrimonial inexistente, pero como puede observarse y quedará dilucidado una vez se tenga a bien decretar la prueba testimonial, que nunca hubo tal decisión por parte del señor **ARMANDO ESTEBAN RODRIGUEZ** (q.e.p.d.) de conformar para ese momento una relación siquiera de noviazgo con ella, pues como lo informaran los testigos el hoy occiso era un hombre respetuoso de las mujeres y enemigo acérrimo de la infidelidad, teniendo para las fechas enunciadas por ellas y todas previas al mes de septiembre del año 2018 tan solo una amistad con ella, no en vano para ese mes viajaron a Bogotá y la presentó ante sus padres y demás familiares como una simple amiga.

Y, finalmente, en relación con las fotografías que se aportan, que no tiene ninguna fijación en cuanto a la fecha en que fueron tomadas, todas hacen parte de momentos que no se desconoce vivieron como amigos en un primer momento y posteriormente como novios, relación esta última que solo se pudo haber sostenido después del mes de septiembre del año 2018 cuando ya definitivamente su relación con **ELIBETH LUCILA LÓPEZ** había acabado y que en todo caso a la fecha del fallecimiento de **ARMANDO ESTEBAN RODRÍGUEZ** no se cumple con el criterio objetivo para la configuración de la supuesta sociedad patrimonial, que se insiste tampoco es posible por el simple hecho de no haber nacido la unión marital de hecho por falta de sus requisitos formales y pretendida por la señora **YAMILE ESCOBAR**.

#### **4. PRETENSIONES**

**PRIMERA:** Declarar que no existió, por falta de los requisitos estructurales, unión marital de hecho entre el señor **ESTEBAN RODRÍGUEZ BONILLA**, quien en vida se identificaba con la cedula No. 19.298.375 de Bogotá y la señora YAMILE ESCOBAR MARTÍNEZ quien funge como demandante.

**SEGUNDA:** Como consecuencia de lo anterior, declarar la inexistencia de sociedad patrimonial entre ambos.

**TERCERA:** Que, ante la inexistencia de la sociedad patrimonial, se le ordene a la demandante entregar a los demandados todos y cada uno

de los bienes muebles que tenga en su poder y que eran de propiedad exclusiva del señor **ESTEBAN RODRÍGUEZ BONILLA**.

**CUARTA:** Que se condene en costas a la señora YAMILE ESCOBAR MARTÍNEZ, por su mala fe.

## **5. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento las presentes excepciones en la Ley 979 de 2005, Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 54 de 1990 y se establecen unos mecanismos ágiles para demostrar la unión marital de hecho y sus efectos patrimoniales entre compañeros permanentes.

## **6. PRUEBAS APORTADAS**

Solicito a su despacho encarecidamente se tengan como pruebas las siguientes y que fundamentan las excepciones y pretensiones de la presente contestación de demanda, así:

### **Documentales:**

- 1.** Declaración extra-juicio rendida por la señora YINA LORENA MEDINA ALCANTARA.
- 2.** Declaración extra-juicio rendida por la señora ELIBETH LUCILA LÓPEZ VILLAR (la cual no se autenticó por la imposibilidad a raíz de la pandemia del COVID 19 en Australia).
- 3.** Registro civil de nacimiento de la señora FIDELA GÓMEZ RINCÓN (solicitado en el auto admisorio de la demanda).
- 4.** Registro civil de nacimiento del señor ESTEBAN RODRIGUEZ BONILLA.
- 5.** Certificado de tradición y libertad del apartamento de propiedad del señor ARMANDO ESTEBAN RODRIGUEZ (q.e.p.d.).
- 6.** Certificado de tradición motocicleta de placas VMV-58E de propiedad del señor ARMANDO ESTEBAN RODRIGUEZ (q.e.p.d.).
- 7.** Copia seguro de vida voluntario – Policía Nacional de fecha 02/01/2020, signado por el señor ARMANDO ESTEBAN RODRIGUEZ (q.e.p.d.).
- 8.** Copia seguro de vida obligatorio – Aseguradora Solidaria de fecha 02/01/2020, signado por el señor ARMANDO ESTEBAN RODRIGUEZ (q.e.p.d.).
- 9.** Copia guía reconocimiento y pago del auxilio mutuo – Policía Nacional de fecha 02/01/2020, signado por el señor ARMANDO ESTEBAN RODRIGUEZ (q.e.p.d.).
- 10.** Copia extracto hoja de vida - Policía Nacional, del señor ARMANDO ESTEBAN RODRIGUEZ (q.e.p.d.).
- 11.** Copia hoja de vida - Policía Nacional, del señor ARMANDO ESTEBAN RODRIGUEZ (q.e.p.d.).

- 12.** Registro civil de defunción No. 9131508 del señor **ARMANDO ESTEBAN RODRIGUEZ** (q.e.p.d.).

**7. PRUEBAS QUE SE SOLICITAN**

**Testimoniales:**

Solicito muy respetuosamente a su despacho se cite a las siguientes personas para que ilustren el proceso en lo relacionado con los tiempos y el vínculo que hubo entre el señor **ARMANDO ESTEBAN RODRIGUEZ** (q.e.p.d.) y las señoras **YINA LORENA MEDINA ALCANTARA**, **ELIBETH LUCILA LÓPEZ VILLAR** y la demandante, la señora **YAMILE ESCOBAR MARTINEZ**, así mismo para que describan y aclaren los diferentes hechos que conciernen a este proceso, ellos son:

- 1.** La señora **YINA LORENA MEDINA ALCANTARA**, C.C. 47.395.266, quien puede ser ubicada en la Carrera 21 C No. 22-29 de Yopal (Casanare), teléfono celular No. 322-7488501. Canal digital: [lorenita1582@hotmail.com](mailto:lorenita1582@hotmail.com)
- 2.** La señora **ELIBETH LUCILA LÓPEZ VILLAR**, C.C. 1.121.862.642, quien puede ser ubicada en la Dirección: 411/740 Swanston Street, Carlton de la Ciudad de Melbourne (Australia), teléfono No. +61416300356. Canal digital: [jelib1502@hotmail.com](mailto:jelib1502@hotmail.com)
- 3.** El señor Intendente **DELIO JELVERSON ROJAS MONTOYA**, C.C. 79.215.769, quien puede ser ubicado en la Carrera 6 sur No. 23-51 de la ciudad de Villavicencio, teléfono celular No. 312-4488680. Canal digital: [delio.rojas@correo.policia.gov.co](mailto:delio.rojas@correo.policia.gov.co)
- 4.** El señor Subintendente **JULIO EDITSON CASTAÑEDA DIAZ**, C.C. 1.121.857.840, quien puede ser ubicado en la Calle 37 A No. 20 D 34 de la ciudad de Villavicencio, teléfono celular No. 320-4893560. Canal digital: [julio.castaneda2253@correo.policia.gov.co](mailto:julio.castaneda2253@correo.policia.gov.co)
- 5.** El señor Patrullero **CESAR LISANDRO VILLALOBOS LEON**, C.C. 1.121.908654, quien puede ser ubicado en la Calle 17 No. 7-89 Estación de Policía Guamal (Meta), teléfono celular No. 310-2525024. Canal digital: [cesar.villalobos5090@correo.policia.gov.co](mailto:cesar.villalobos5090@correo.policia.gov.co)

**8. ANEXOS**

1. Poder otorgado por la señora **FIDELA GÓMEZ RINCÓN**
2. Poder otorgado por el señor **ESTEBAN RODRÍGUEZ BONILLA**

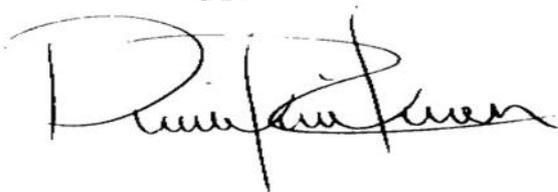
3. Poder sustitutivo al Dr. **ROBEIRO DE JESUS FRANCO LÓPEZ**

## **9. NOTIFICACIONES**

El suscrito apoderado las recibirá en la Calle 19 No. 5-51, edificio Valdés, Oficina 306 de la ciudad de Bogotá D., teléfono: 320-4994108, Canal digital: [rjfrancoyasociados@hotmail.com](mailto:rjfrancoyasociados@hotmail.com)

La parte demandante las recibirá en la dirección física y electrónica indicada con el escrito de la demanda.

Atentamente,



---

**ROBEIRO DE JESÚS FRANCO LÓPEZ**  
Cédula de Ciudadanía No. 79'768.508 de Bogotá  
Tarjeta Profesional No. 140.251 del H. C. S. de la J.  
Dirección Calle 19 No. 5-51 oficina 306 edificio Valdés (Centro de Bogotá)  
Teléfonos: 3204994108.  
[rjfrancoyasociados@hotmail.com](mailto:rjfrancoyasociados@hotmail.com)

◆ **Recurso extraordinario de casación, acción de revisión, sistema penal acusatorio, penal militar, reparación directa, nulidad y restablecimiento del derecho, derecho disciplinario, derecho civil y laboral.** ◆

**Calle 19 No. 5-51, edificio Valdés, oficina 306, tel. 320-4994108**

\* \* \*



NOTARÍA SEGUNDA DE YOPAL

DECLARACIÓN EXTRAPROCESO No. 2121

DECRETO 1557 DE 1989

Resolución 01299/20

Der. Notariales: \$

13.600.00 IVA:

\$2.584.00



En la ciudad de Yopal, Departamento de Casanare, República de Colombia el 21 de Agosto de 2020, al despacho de la Notaría Segunda de Yopal; compareció **MEDINA ALCANTARA YINA LORENA**, identificado con C.C. No. 47395266, mayor de edad, residente en la carrera 21 C No. 22-29, en esta ciudad, estado civil Soltera, ocupación médico, persona idónea para declarar y bajo la gravedad de juramento manifestó, **PRIMERO**: Que mis generales de ley son como quedaron anotados anteriormente. **SEGUNDO**: Que como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir esta declaración juramentada la cual presto bajo mi única responsabilidad. **TERCERO**: Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad al código penal. **CUARTO**: Que estoy física y mentalmente capacitado para rendir esta declaración, la cual es cierta. **QUINTO**: Bajo la gravedad de juramento manifiesto que Para el mes de Junio del 2011 llegué a hacer mi año de servicio social obligatorio a Puerto Lleras - Meta, allí conocí al señor **ARMANDO ESTEBAN RODRÍGUEZ GÓMEZ**, él trabajaba en la Sijín, era el jefe de la Unidad, para ésta época era subintendente, empezamos a relacionarnos por temas de trabajo y para diciembre de ese mismo año llegamos a tener una relación más cercana a hablar de temas más personales El a contarme de su vida su familia, de cómo llegó a Puerto a Lleras, que el llegar allá le había costado una relación con una chica llamada Liz de Bogotá. Para Febrero del 2012 sosteníamos una relación formal de pareja, ampliamente conocido por mi entorno laboral y también del suyo, era un pueblo pequeño no había mucho que hacer, se convirtió en mi compañía, mi apoyo, y yo de él, compartíamos a diario como cualquier pareja. Dos meses después ya vivíamos juntos, el tema de seguridad por esa época era un poco complejo y algunas veces tenía que trabajar hasta tarde de la noche, hubo épocas de amenaza al pueblo y por esos días por seguridad y él siendo el jefe se quedaba con sus muchachos en la estación. En mi apartamento tenía sus cosas personales allí vivíamos, recuerdo que siempre le pedíamos a la virgen de Santa Marta por su protección y bendición, era muy de voto a ella. Para Julio del 2012 terminaba mi año Social, él organiza sus vacaciones para ésta fecha porque siempre tenía vacaciones acumuladas, era un hombre demasiado responsable y comprometido con su trabajo, siempre soñaba con el día que se pensionara, quería estudiar derecho, contaba el tiempo que le faltaba para poder tener su casa, la que por sus años de servicio en la policía podía adquirir. En julio nos vamos de vacaciones para Bogotá allí termino de conocer a su familia y pude compartir con ellos por casi dos (02) meses, nos quedamos en la casa de sus padres, estuvimos de vacaciones por algunos lugares del eje cafetero, la costa, Santander, con sus papás y su hermana que había venido de la ciudad de París por esos días. Regresamos al Meta, yo empecé a trabajar en el hospital Departamental de Granada más o menos para Septiembre del 2012, El seguía en Puerto Lleras, estuve viajando todos los días hasta Diciembre a Puerto Lleras allí vivíamos juntos. Ya empezamos a pensar en organizarnos mejor y radicarnos en Granada y así lo hicimos, la idea era él salir con traslado para Granada. Más o menos para mayo del 2013 vivíamos juntos en Granada, durante el tiempo de Diciembre a Mayo yo viajaba seguido a Puerto Lleras o él a Granada. Para Septiembre del 2013 se me presenta la oportunidad de trabajar con Medicina legal en Granada y debí viajar a Bogotá por un mes (01) más de un (01) mes a una capacitación, **ARMANDO ESTEBAN RODRÍGUEZ GÓMEZ** organiza unos días de vacaciones, viaja conmigo me deja instalada en casa de sus padres durante este tiempo. Fue una relación con una persona maravillosa, orgullosa de su trabajo, amaba su familia, su madre **FIDELIA GÓMEZ** era su vida, vivía muy pendiente de ella. Nuestra relación finaliza principios del 2014, fueron más temas laborales, siempre mantuvimos una relación muy cordial, nunca perdimos el contacto, en el año 2015 me cuenta que está saliendo con una chica, después se hicieron novios, ella trabajaba en un banco, en ese momento por respeto a su relación decidí borrar las fotos con él de redes sociales, para finales del 2015 viajo al exterior a estudiar, él ya está en Villavicencio trabajando. Durante mi estancia

afuera 4 años me cuenta de su ascenso, la adquisición de su casa, para marzo del 2017 estoy de vacaciones en Colombia, pudimos hablar y aún seguía con su novia, ya para Octubre del 2018 que regreso nuevamente de vacaciones me cuenta el fracaso de su relación, que se dió para mediados de ese mismo año. Durante el 2019 hablamos algunas veces, seguía en Villavicencio, me habló de su familia, del trabajo. Mi último contacto con él fue a mediados de marzo de este año, ya el primero de abril recibo la triste noticia de su fallecimiento. **SEXTO:** El compareciente manifestó que lo declarado por él en este documento corresponde a la verdad y en consecuencia asume la responsabilidad de lo afirmado en caso de utilizarse con fines legales. No siendo más el objeto se termina y se firma haciendo constar que fue recibida para trámites con el fin de presentar como requisito ante el INTERESADO.

 **NOTARIA SEGUNDA DE YOPAL**  
**DECLARACION JURAMENTADA** 2531-08c8dca8

Autenticación con Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaria Segunda de Yopal - Casanare

COMPARECIO

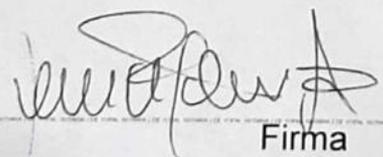
**MEDINA ALCANTARA YINA LORENA**

Quien se identificó con la: **C.C. 47395266**

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente de manera expresa solicitó y autorizó el uso de sus datos personales, razón por la cual se verificó su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

www.notariaenlinea.com  
Cod.: 69gu5

Yopal - Casanare, 2020-08-21  
12:20:36

x   
Firma

  
**CARLOS HERNANDO VILLAMIL BARRERA**  
**NOTARIO SEGUNDO (E) DEL CIRCULO DE YOPAL**



Elaborado por MARGALIDA

**IMPORTANTE:** LEA BIEN SU DECLARACION, retirada de la Notaria no se aceptan cambios ni reclamos.

Melbourne, 21/08/2020

Buen Momento

A quien interese

Mi nombre es Elibeth Lucila López Villar con cc. 1.121.862.642 de Villavicencio. Hago el siguiente escrito como evidencia de la relación de amistad y noviazgo que tuve con Armando Esteban Rodríguez Gómez. Antes de empezar quiero decir que, no recuerdo con exactitud algunas fechas como me gustaría, por lo que recurriré a eventos aledaños que me permitan tener el momento más aproximado a los hechos descritos.

A Esteban lo conocí el último día hábil del mes de Marzo de 2015. Me encontraba por esas fechas trabajando en el Banco Popular sede Acacias- Meta y sede Granada- Meta y había agendado hacer visitas de promoción de créditos de libranza en varios municipios. Finalizando marzo, visité como de rutina algunas estaciones y fue cuando hablé por primera vez con Esteban. Él se encontraba desempeñando el cargo de subintendente en la oficina de la UBIC de la Sijin de San Juan de Arama. Recuerdo que en esa primer conversación me comentó que quería recoger cartera de otro banco... hablamos todo lo referente a las opciones de crédito y a modo personal me comentó que había acabado de cumplir años y me mostró unos globitos que la familia le había regalado y el mantenía en la parte trasera del auto, junto al vidrio. Me invitó también a la XXI Caminata Turística y deportiva que se realizaría el siguiente fin de semana en San Juan de Arama-Meta. Yo asistí a la caminata con mi hermano (4/04/2015); sin embargo, no me vi con él porque ese fin de semana viajó a Bogotá a Reunirse con su familia (mamá y hermanos).

Alrededor de 15 días después lo llamé para decirle que el crédito que deseaba era posible y podíamos tramitarlo. Visité dicha estación de policía alrededor de tres veces más mientras tramitaba los créditos de él y el de algunos de sus compañeros (Esta información se puede evidenciar con copia del FUV del crédito que reposa en la Oficina de Granada Meta). En esos días compartimos almuerzos a modo de amistad y empezamos a interesarnos por conocernos más; sin embargo, no sosteníamos charla por WhatsApp ni ningún otro medio electrónico de forma constante. Como excusa para hablar, a finales de junio me comentó que el hermano de él, Camilo, deseaba tramitar un crédito. Luego, me dijo que Camilo iba a estar en Bogotá y yo podría reunirme con él. Pese a que no era un negocio viable, encontré una excusa para ir en mi tiempo personal y pasar el fin de semana en Bogotá. Esteban me recogió en la terminal y terminé ese día en su casa, saludando además de su hermano a la sra Fidelia (la mamá) a don Esteban (el papá), su hermana mayor, sobrinos y cuñad@s. Recogí los documentos y firmas concernientes al crédito de Camilo y compartimos ese fin de semana en su casa, en Monserrate y luego con mi hermana Marxcela.

Entre otras cosas, me contó que su exnovia inmediatamente anterior se llama Lorena, que es médico, que habían terminado hacia un tiempo, que se sentía solo y había querido quedarse solo pero le había pedido a Dios por alguien y sentía que era yo. Así, comenzamos a conocernos más y alrededor de un mes después ya manteníamos una estrecha comunicación e intimidad aunque lo manteníamos en reserva. Dicha reserva obedecía a mí petición. Él, respetuoso de mis tiempos me espero. No fue sino hasta finales de 2015 cuando en un impulso mío, le pedí que compartiéramos las vacaciones. Así lo hicimos, invitando al paseo a mi mamá: Carmen Lucila Villar (teléfono

3152932994), mi hermano Juan Elías López Villar (teléfono 3157719010) y la Mamá de Esteban Fidelia Gómez. Todos ellos son a su vez testigos de lo que digo. El paseo fue en diciembre del 2015, compartimos alrededor de 18 días juntos paseando por varios departamentos en el carro de Esteban, dicho paseo fue planeado en el documento Word (Tour por Colombia) cuya copia puede ser entregada en caso de que lo necesiten. Adicional, hay registro fotográfico de todo el paseo en caso de que se requiera.

No daré muchos detalles de todo el transcurso de la relación dado que considero no son relevantes; sin embargo, puedo allegar algunas fotos en caso de que se requiera. Dentro de dicho periodo fue su ascenso a Intendente, cuyas fotos también puedo allegar.

Adicionalmente que al inicio de la relación, me comentó que ya podía acceder al subsidio de vivienda y los ahorros que tenía en el fondo de la policía por lo que le ayudé a buscar una casa para comprar. Le motivé a comprar el apartamento 401, torre 21 de Okavango. Era un proyecto de una constructora y facilitaba el pago y los procesos para los policías. Le presté un monto de dinero de alrededor de \$2.000.000 y con una tarjeta de crédito éxito que él mantenía se hizo el pago para apartar el apartamento. Dicho pago era de la suma de alrededor de 4.000.000. Posterior a eso, él solicitó sus ahorros y subsidio. Para completar el dinero necesario para el pago del apartamento y su adecuación le ayudé con el proceso de refinanciación del crédito que mantenía con el Banco Popular, él vendió su vehículo (un Kia Cerato que según me comentó había comprado en compañía y ayuda de Lorena, su exnovia) y adicional, le fui prestando de mi salario y tarjeta de crédito dineros que ascendieron a la suma de alrededor de 18.000.000 y que posteriormente me devolvió. Como evidencia se podrían solicitar extractos de mis tarjetas de crédito que muestran los pagos a casas de construcción y algunos electrodomésticos. Es testigo de ello el señor Esteban, su padre, quien fue la persona que adecuó y trabajó toda la mampostería del apartamento y su medio-hermana que en algunas ocasiones estuvo allí ayudándole.

A partir de la compra del apartamento, él solicitó traslado para Villavicencio y antes de que le entregaran y adecuaran el inmueble, vivió en casa de mi mamá (conmigo y con ella), por alrededor de un mes. Tanto los vecinos como mi mamá y hermanos pueden dar fe de ello. Uno de los Vecinos es Emily Robles (Tel: 3113728470) quien además trabajó conmigo en la panadería Semillas (mencionada más adelante) desde finales del 2017 hasta que se liquidó y puede dar fe la relación que mantuve con Esteban.

Durante el resto del tiempo no hubo grandes acontecimientos, la relación transcurrió sin inconvenientes y se fue fortaleciendo.

Posteriormente, en el año 2017, para el día de sus cumpleaños le pedí que se casara conmigo y le regalé un anillo de compromiso con la promesa de casarnos a finales de ese año. Testigos de eso son algunos de sus compañeros de trabajo, mi familia y su familia y amigos. Destaco su compañero de trabajo, el intendente Helber Rojas de la Sijin, a quien Esteban me manifestó contarle varias de sus confidencias. Esteban me dijo que compartió con el intendente Rojas que se iba a casar conmigo y alrededor de un año después también le contó y se apoyó en él cuando nos separamos.

Desde la compra del apartamento yo dispuse de una copia de llave y accedía al mismo cuando quería sin tener nunca reclamo o inconveniente puesto que mi nombre estaba registrado en el libro de la

portería como residente. Sin embargo, no viví en dicho lugar porque deseaba casarme con Esteban antes de compartir residencia de forma permanente con él.

Durante el año 2017, inicié un proyecto de panadería llamado Semillas en el que Esteban me acompañó. La página de la panadería en Facebook es Semillas Línea de Pan Integral y en ella se puede observar como algunas de las fotos publicitarias fueron tomadas en el apartamento de Okavango.

A raíz del estrés que yo estaba viviendo a nivel personal por los inconvenientes relacionados con dicha panadería, la relación se vio afectada. Por un lado, Esteban demandaba más tiempo de pareja y por el otro, yo unía hilos y me desgastaba exageradamente tratando de que la panadería se mantuviera a flote. En dicha situación, yo decidí a mediados de enero del 2018, terminar la relación. Fue una decisión repentina y unilateral de mi parte porque no aguantaba un peso más en el agobio de perder toda la inversión que había hecho en dicha panadería.

Seguimos hablando luego de eso, ambos con un sentimiento profundo por sentirnos mutuamente incomprendidos. A finales de Enero de 2018 viajé a San Andrés con mi Papá y compré para Esteban algunas cosas que él me había encargado antes de que la relación acabara. El 26 de Febrero lo recogí en Okavango, lugar al que aún podía entrar sin problema porque mi nombre se mantenía registrado en la portería. Compartimos una cena, le entregue los regalos (Un carro de carreras cuyas llantas son perfumes y otros perfumes) y nos despedimos.

A mediados de marzo nos reunimos un par de veces más. Le dije que me había llenado de rabia en mi angustia por resolver los inconvenientes de la panadería y que me había querido sentir respaldada de su parte. Expresé algunas otras emociones y le dije que quería volver con él. Me dijo que me amaba pero que jamás esperó que yo terminaría la relación tan de repente y tan de la nada. Que por ello, él necesitaba tiempo. Que iba a pasar unos días en Bogotá por vacaciones en uno de los siguientes meses y que lo iba a pensar.

Recuerdo que él aún estaba en Bogotá, eso debió de ser en junio o julio, le dije que me sentía desesperada luego de haber perdido con la panadería y tener que liquidarla y que estaba haciendo planes desesperados de irme del país. Le dije que había contactado una agencia para irme a Australia, un país en el que una amiga me motivaba a visitar luego de escucharme emocionalmente exhausta. Me contestó en ese momento que definitivamente se había acabado, que la gente que se va al exterior no vuelve. A partir de ese momento, nuestra conversación se limitó a lo estrictamente necesario. De ahí en adelante sólo nos comunicamos para la solución de algunos pendientes que teníamos, como lo era, un crédito que había tomado a mi nombre para ayudar a una de sus hermanas y unos cuadros en óleo que había dejado en su apartamento y una moto Yamaha en que él se transportaba, y que era de su propiedad aunque estaba a mi nombre. Adiciono además, que Esteban siempre fue un hombre respetuoso de su palabra y honesto, por lo que puedo deducir que hasta dicho momento no tenía una relación sentimental con nadie más.

En este punto de la historia me gustaría se apoyaran en lo que sea que diga el Intendente Helber Rojas, quien al ser su amigo más íntimo puede corroborar las fechas en que terminamos la relación y las decisiones que el haya tomado posterior a ello. Él es a su vez testigo de mucho de lo que aquí escribo dado que nosotros compartimos algunos momentos en su casa con su esposa e hijos así como en el apartamento de Okavango. Además, El intendente Rojas y su esposa, así como sus

compañeros de trabajo en la Sijin de Villavicencio son testigos de las últimas fechas de la relación dado que durante los meses de agosto del 2017 hasta mediados de Marzo del 2018 yo visité las oficinas de a Sijin y Esteban era la persona que los llamaba y les vendía y les ofrecía. Tiempo además en que todos en dicha oficina eran conocedores de la relación de pareja que manteníamos y que seguimos mostrando en público hasta mediado de marzo del 2018.

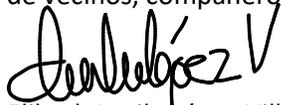
Retomando los hechos, volví a saber de él a mediados de diciembre cuando hice una llamada internacional para agradecerle su amor, su cariño, y todo lo que yo a nivel personal y emocional me había fortalecido con su presencia y compañía. Él me escuchó, me agradeció algunas cosas, (entre ellas la ayuda con el apartamento) y nos despedimos.

El 8 de enero de 2019 mi hermana Marxcela lo llamó para decirle que iba a recoger los cuadros en óleo que yo había dejado en su apartamento. Me comentó ella telefónicamente, que Esteban le había dicho mientras le entregaba los cuadros que se había ido a vivir con una mujer al apartamento de ella, y que el apartamento de Okavango estaba solo. Que por esa razón le había pedido que le avisara ya que no la pasaba allí.

Como datos adicionales, son testigos el Sub intendente y entonces patrullero Holman Castro Chitiva con teléfono: 3102604747 quien trabajó con Esteban en la estación de San Juan de Arama en el momento en que nos conocimos, y quien siguió manteniendo con Esteban una relación de amistad y trabajo.

De la misma manera, el patrullero Angulo Muete Jaime Orley con cc. 1.121.839.581 y teléfonos 3212427372, quien pertenecía a la Sijin de San Juan y estaba bajo el mando de Esteban también es testigo de lo que digo. Él recogió en repetidas ocasiones a Esteban en mi casa para viajar a San Juan de Arama y recibir sus respectivos turnos de trabajo luego del descanso.

Finalmente, doy fe de que todo lo que he dicho es cierto y estoy dispuesta a mostrar las evidencias que tenga al respecto. Dado que fue una relación relativamente larga y solo en caso de que lo dicho no baste, puedo enviar contactos adicionales de mis compañeros de trabajo en el Banco Popular, de vecinos, compañeros de trabajo de él y demás.



Elibeth Lucila López Villar

cc. 1.121.862.642 de Villavicencio

[jelib1502@hotmail.com](mailto:jelib1502@hotmail.com)

tel: +61 416 300 356





ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



NUIP 41.675.952

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 50183764

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina  
Registraduría  Notaría  Número  Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código D R T  
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección de Policía  
REGISTRADURIA DE COPPER - COLOMBIA - BOYACA - COPPER

Datos del inscrito  
Primer Apellido GOMRZ Segundo Apellido RTNCON  
Nombre(s) RTDRIA  
Fecha de nacimiento Año 19 Mes 5 Día 7 Mes F R R Día 2 5 FERNINO Sexo (en letras) O Grupo sanguíneo POSITIVO  
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/a Inspección)  
COLOMBIA CONDINAMARCA CARMN DE CARUPA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigo CRDIA DE CIUDADANA Número certificado de nacido vivo 0041875952

Datos de la madre  
Apellidos y nombres completos RTNCON DE GOMRZ JOSEFINA  
Documento de identificación (Clase y número) CC 23.442.713 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre  
Apellidos y nombres completos GOMRZ LOPEZ ALFRDO  
Documento de identificación (Clase y número) SIN INFORMACION Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante  
Apellidos y nombres completos GOMRZ RTNCON RTDRIA  
Documento de identificación (Clase y número) CC 41.675.952 Firma *Lidia Gomez*

Datos primer testigo  
Apellidos y nombres completos  
Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo  
Apellidos y nombres completos  
Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Año 20 Mes 9 Día 30 Nombre y firma del funcionario que autoriza RAFAEL ALTRIO PINZ LA FIGURROA -  
Nombre y firma

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento  
Firma Nombre y firma

30. ENR. 2012 - ACTA COM. FERNINARIA - SE INSCRIBIR DE ACUERDO A LA LEY 1395 ART 118 DE 2010 *Amu*



ESTA REPRODUCCION FOTOMECANICA ES PIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

4 no. 30/09/2020



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 19298375

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 34718411

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría  Notaría  Número  Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código 1 0 0 8

País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección de Policía

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA

Datos del inscrito

Primer Apellido RODRIGUEZ Segundo Apellido BONILLA

Nombre(s) ESTEBAN

Fecha de nacimiento Año 1 7 5 6 Mes S E P Día 1 7 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo Factor RH

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección)

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos TESTIGOS

Número certificado de nacido vivo \*\*\*\*\*

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos BONILLA MENDOZA ELENA

Documento de identificación (Clase y número) \*\*\*\*\*

Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos RODRIGUEZ JIMENEZ CENON

Documento de identificación (Clase y número) \*\*\*\*\*

Nacionalidad COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos RODRIGUEZ BONILLA ESTEBAN

Documento de identificación (Clase y número) CC 19298375 BOGOTA

Firma Esteban Rodriguez Bonilla

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos \*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número) \*\*\*\*\*

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año 2 0 0 5 Mes JUL Día 1 2

Nombre y firma del funcionario que autoriza EDGAR SANCHEZ VARGAS

EDGAR SANCHEZ VARGAS

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario que quiere se hace el reconocimiento

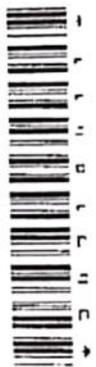
Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

REEMPLAZA A LA QUE APARECE EN EL LIBRO 74 FOL 475  
SEGUN ESCRITURA PUBLICA 1030 DEL 1 DE JUL 2005 NOT 8A  
DE BTA EN EL SENTIDO QUE LA FECHA DE NACIMIENTO ES  
17 DE SEP 1956. VARIO9 197 FOL 45 JULIO 12 DEL 2005

EDGAR SANCHEZ VARGAS  
OTARIO OCTAVO DE BOGOTA



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

William Varma Rocha  
S (E)

**NOTARIA 8ª DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 1º Y 2º DEL DECRETO 1260 DE 1970 Y 1er.DECRETO 278 DE 1972. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO, ARTICULO 2º DEL DECRETO 2180 DE 1.983.

**SERIAL N°: 34718411**

**BOGOTÁ D.C. - 2020-06-01** (AAAA-MM-DD)

CON DESTINO AL INTERESADO

William Uribe Rocha  
NOTARIO (C) (E) DE BOGOTÁ D.C.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200601422830793993

Nro Matrícula: 230-188912

Pagina 1

Impreso el 1 de Junio de 2020 a las 01:14:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: CAÑO NEGRO

FECHA APERTURA: 19-01-2015 RADICACIÓN: 2015-230-6-378 CON: ESCRITURA DE: 24-12-2014

CODIGO CATASTRAL: 00-02-0002-2149-901 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 401 TORRE 21 CUARTO PISO con area de 65.91 M2. CON 0.1774% DE COEFICIENTE DE COPROPIEDAD cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 2695, 2014/12/24, NOTARIA SEGUNDA CHIA. Artículo 8 Parágrafo 1º. de la Ley 1579 de 2012

COMPLEMENTACION:

230-0075974/ 116178/ 116181

- 1.- 11-09-1959 SENTENCIA DEL 04-06-1959 DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO. ADJUDICACION POR SUCESION DE: PULIDO PRIETO ROSO; A: PULIDO ROJAS ARACELY, PULIDO ROJAS DOMINGO, PULIDO ROJAS GABRIEL, PULIDO ROJAS GUILLERMO.
2.- 25-10-1967 ESCRITURA 1.403 DEL 04-10-1967 DE LA NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO. COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DE: PULIDO ROJAS GABRIEL; A: ROJAS VIUDA DE PULIDO LASTENIA.
3.- 26-09-1978 RESOLUCION 00525, 17-02-1978 INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA) VILLAVICENCIO. ADJUDICACION BALDIOS. DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA) A: PULIDO ROJAS, DOMINGO.
4.- 14-04-1994 ESCRITURA 691 DEL 02-02-1994 DE LA NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO. DIVISION MATERIAL DE: ROJAS VIUDA DE PULIDO LASTENIA, PULIDO ROJAS GUILLERMO, PULIDO ROJAS DOMINGO, PULIDO ROJAS ARACELY; A: PULIDO ROJAS GUILLERMO.
5.- 04-10-1994 ESCRITURA 5776 DEL 11-08-1994 DE LA NOTARIA 1 DE VILLAVICENCIO. COMPRAVENTA DE: PULIDO ROJAS GUILLERMO; A: GONZALEZ CANDIA GABRIEL ENRIQUE.
6.- 04-10-1994 ESCRITURA 6439, 06-09-1994 NOTARIA PRIMERA VILLAVICENCIO. COMPRAVENTA. DE: PULIDO ROJAS, DOMINGO; A: GONZALEZ CANDIA, GABRIEL ENRIQUE.
7.-15-09-2000 ESCRITURA 4043, 05-09-2000 NOTARIA PRIMERA VILLAVICENCIO. COMPRAVENTA. DE: GONZALEZ CANDIA, GABRIEL ENRIQUE; A: RIVEROS DUARTE, JOSE LISANDRO; MURCIA DUARTE, ANA OLIVEIETH.
8.- 15-09-2000 ESCRITURA 4044, 05-09-2000 NOTARIA PRIMERA VILLAVICENCIO. COMPRAVENTA. DE: GONZALEZ CANDIA, GABRIEL ENRIQUE; A: RIVEROS DUARTE, JOSE LISANDRO; MURCIA DUARTE, ANA OLIVEIETH.
9.- 30-11-2000 ESCRITURA 5214, 08-11-2000 NOTARIA PRIMERA VILLAVICENCIO. CONSTITUCION APOORTE SOCIEDAD ANOMINA. DE: RIVEROS DUARTE, JOSE LISANDRO; MURCIA DUARTE, ANA OLIVEIETH; A: PROYECTOS Y URBANISMO S.A.
10.- 05-01-2001 ESCRITURA 6387, 28-12-2000 NOTARIA PRIMERA VILLAVICENCIO. COMPRAVENTA. DE: GONZALEZ CANDIA, GABRIEL ENRIQUE; A: RIVEROS DUARTE, JOSE LISANDRO.
11.- 01-03-2002 ESCRITURA 601, 13-02-2002 NOTARIA PRIMERA VILLAVICENCIO. COMPRAVENTA. DE: RIVEROS DUARTE, JOSE LISANDRO; MURCIA DUARTE, ANA OLIVEIETH; A: PROYECTOS Y URBANISMO S.A.
12.- ESCRITURA 601 DEL 13/2/2002 NOTARIA 1. DE VILLAVICENCIO REGISTRADA EL 1/3/2002 POR ENGLOBE A: PROYECTOS Y URBANISMO S.A. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 230-120667 .--
13.- ESCRITURA 3224 DEL 19/7/2011 NOTARIA TERCERA 3 DE VILLAVICENCIO REGISTRADA EL 16/8/2011 POR CONSTITUCION DE URBANIZACION A: PROYECTOS Y URBANISMO S.A. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 230-167802, 230-167807 .--
14.- ESCRITURA 596 DEL 24/2/2012 NOTARIA SESENTA Y CUATRO 64 DE BOGOTA D. C. REGISTRADA EL 28/2/2012 POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE: PROYECTOS Y URBANISMO S.A. , A: FIDUCIARIA ALIANZA S.A. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 230-167802, 230-167807.
15.- ESCRITURA 948 DEL 8/5/2014 NOTARIA SEGUNDA 2 DE CHIA REGISTRADA EL 15/5/2014 POR CAMBIO DE NOMBRE A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 230-167802, 230-167807.
16.- ESCRITURA 2168 DEL 24/6/2013 NOTARIA SESENTA Y CUATRO 64 DE BOGOTA D. C. REGISTRADA EL 15/7/2013 POR ACLARACION A: PROYECTOS Y URBANISMO S.A. REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 230-167807 .--
17.- ESCRITURA 948 DEL 8/5/2014 NOTARIA SEGUNDA 2 DE CHIA REGISTRADA EL 15/5/2014 POR ENGLOBE A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 230-184116 .--



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200601422830793993

Nro Matrícula: 230-188912

Pagina 2

Impreso el 1 de Junio de 2020 a las 01:14:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

18. -ESCRITURA 948 DEL 8/5/2014 NOTARIA SEGUNDA 2 DE CHIA REGISTRADA EL 15/5/2014 POR DIVISION MATERIAL A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 230-184131 .--

19. -ESCRITURA 983 DEL 8/5/2014 NOTARIA SEGUNDA 2 DE CHIA REGISTRADA EL 15/5/2014 POR ACLARACION A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 230-184131 .--

20. -ESCRITURA 1536 DEL 27/6/2014 NOTARIA CUARENTA Y DOS 42 DE BOGOTA D. C. REGISTRADA EL 4/7/2014 POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. , A: FIDEICOMISO OKAVANGO 1 , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 230-184131 .--

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

- 1) CARRERA 18 ESTE CONJUNTO RESIDENCIAL OKAVANGO 1 VIA COVISAN APARTAMENTO 401 TORRE 21 CUARTO PISO
2) CARRERA 18 ESTE CONJUNTO RESIDENCIAL OKAVANGO 1 VIA COVISAN APARTAMENTO 401 TORRE 21 CUARTO PISO
3) URBANIZACION PARQUE HABITACIONAL LA ESMERALDA ETAPA 3 APARTAMENTO 401 TORRE 21 CUARTO PISO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

230 - 184131

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-07-2014 Radicación: 2014-230-6-14043

Doc: ESCRITURA 1537 DEL 27-06-2014 NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO OKAVANGO 1

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDEICOMISO OKAVANGO 1

NIT# 8300538122X

A: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-01-2015 Radicación: 2015-230-6-378

Doc: ESCRITURA 2695 DEL 24-12-2014 NOTARIA SEGUNDA DE CHIA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO OKAVANGO 1)

NIT# 8605313153X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-06-2015 Radicación: 2015-230-6-11414

Doc: ESCRITURA 1163 DEL 16-06-2015 NOTARIA SEGUNDA DE CHIA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SEGUN ESCRITURA 2695 DEL 24-12-2014



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200601422830793993

Nro Matrícula: 230-188912

Pagina 3

Impreso el 1 de Junio de 2020 a las 01:14:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NOTARIA 2 DE CHIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO OKAVANGO 1)

NIT# 8605313153

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-04-2016 Radicación: 2016-230-6-7457

Doc: ESCRITURA 1838 DEL 14-04-2016 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESCRITURA
1537 27/06/2014 NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTA D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600345941

A: FIDEICOMISO OKAVANGO 1

NIT# 8300538122

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-04-2016 Radicación: 2016-230-6-7457

Doc: ESCRITURA 1838 DEL 14-04-2016 NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$104,830,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO DE LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA, EL
COMPRADOR SE COMPROMETE A NO ENAJENAR LA VIVIENDA POR EL TERMINO DE 2 AÑOS DESDE LA FECHA DE ASIGNACIÓN.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO OKAVANGO 1) NIT
830053812-2

A: RODRIGUEZ GOMEZ ARMANDO ESTEBAN

CC# 79916858 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-11-2016 Radicación: 2016-230-6-21906

Doc: ESCRITURA 2502 DEL 27-10-2016 NOTARIA SEGUNDA DE CHIA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SEGUN ESCRITURA 2695 DEL 24-12-2014
NOTARIA 2 DE CHIA, EN EL SENTIDO DE INDICAR LA NATURALEZA Y CONDICIÓN DE LOS ESTACIONAMIENTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. (COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO OKAVANGO 1)

NIT# 8605313153

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

\*\*\*

\*\*\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 200601422830793993**

**Nro Matrícula: 230-188912**

Página 4

Impreso el 1 de Junio de 2020 a las 01:14:39 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-230-1-36285

FECHA: 01-06-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



No. CT50606-2000748

EL SUSCRITO AUXILIAR ADMINISTRATIVO - ARCHIVO PA DEL INSTITUTO DE RESTREPO META

## CERTIFICA

Que, en esta Entidad reposa el historial del vehículo de placas **VMV58E**, el cual presenta las siguientes características:

|                  |                        |                  |                        |
|------------------|------------------------|------------------|------------------------|
| Clase            | : MOTOCICLETA          | Servicio         | : PARTICULAR           |
| Modelo           | : 2019                 | Fecha Matricula  | : 01 de Agosto de 2018 |
| Carrocería       | : SIN CARROCERIA       | Capacidad        | : 2 Pasajeros          |
| Cilindraje       | : 124 cc               | Tipo Combustible | : GASOLINA             |
| Color            | : NEGRO VERDE          | Línea            | : YW125XFI             |
| Marca            | : YAMAHA               | Estado           | : NO REGRABADO         |
| No. de Motor     | : E3V3E027570          | Estado           | : NO REGRABADO         |
| No. de Chasis    | : 9fkseb619k2027570    | No. Documento    | : 902018000055543      |
| Doc. Importación | : MANIFIESTO DE ADUANA | Aduana           | : MEDELLIN             |
| Fecha Documento  | : 23 de Marzo de 2018  |                  |                        |
| Origen           | : IMPORTADO            |                  |                        |
| Cambio Conjunto  | : SIN TRANSFORMACIONES |                  |                        |
| Repotenciación   | : SIN REPOTENCIACIONES |                  |                        |

### SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO

|                |                        |               |                           |
|----------------|------------------------|---------------|---------------------------|
| Poliza No.     | : 0000                 | F. Expedición | : 15 de Agosto de 2018    |
| F. Vencimiento | : 15 de Agosto de 2019 | Aseguradora   | : ASEGURADORA NO DETERMIN |

### LIMITACION A LA PROPIEDAD

El vehículo NO posee limitaciones a la propiedad registradas.

### PENDIENTES JUDICIALES

El vehículo NO posee pendientes judiciales registrados.

### ESTADO DE IMPUESTOS

No se pudo establecer el estado actual del Impuesto Unificado.

### PROPIETARIO ACTUAL DEL VEHICULO

|                |                                      |             |         |
|----------------|--------------------------------------|-------------|---------|
| Trámite        | : Matricula                          |             |         |
| Fecha          | : 01 de Agosto de 2018               |             |         |
| Propietario    | : ARMANDO ESTEBAN RODRIGUEZ GOMEZ    | Propiedad   | : 100 % |
| Identificación | : C.C.NO. 79,916,858                 | Expedida en | : ----  |
| Dirección      | : CONJ RESERVA OCAVANGO TORRE 21 APT | Teléfono No | :       |
| Ciudad         | : VILLAVICENCIO                      |             |         |

**ESTE CERTIFICADO DE TRADICION NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHONES Y/O ENMENDADURAS .**

Se firma en Restrepo a los 17 días del mes de Julio de 2020



CERTIFICADO DE TRADICION No. - VMV58E

MONICA VITERI  
YAMILE ANDREA CORREA ALLOSNO  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO - ARCHIVO PA

Elaborado por : MONICA VITERI

Calle 8 No. 3 - 31 Restrepo - Meta  
Correo: [contactenos@itransitometa.gov.co](mailto:contactenos@itransitometa.gov.co) - [juridica@itransitometa.gov.co](mailto:juridica@itransitometa.gov.co)  
Tel: 6550305 - 6550070 - 6550381

408  
R1

# SEGURO DE VIDA VOLUNTARIO - POLICÍA NACIONAL



FECHA DE SOLICITUD: 02/01/2020  
AMPLIACIÓN BENEFICIARIOS:

INGRESO:  ACTUALIZACIÓN DE DATOS:   
NO. DE POLIZA: 945 15 994090000002  
NIT: 800 141 3975

**INFORMACIÓN DEL ASEGURADO**  
 PRIMER APELLIDO: RODRIGUEZ  
 SEGUNDO APELLIDO: GOMEZ  
 PRIMER NOMBRE: ARMANDO  
 SEGUNDO NOMBRE: ESTEBAN  
 IDENTIFICACION: 79916858  
 LUGAR DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ, D.C.  
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 07/04/1998  
 ESTADO CIVIL: SOLTERO  
 UNIDAD POLICIAL A LA QUE PERTENECE: INTENDENTE  
 DEPENDENCIA: GRUPO INVESTIGACION JUDICIAL DEMET  
 DEPARTAMENTO: META  
 MUNICIPIO: VILLAVICENCIO  
 TELEFONO MOVIL: 3133388300  
 TELEFONO CELULAR: 86614500

**BENEFICIARIO DEL ASEGURADO**

| NOMBRES Y APELLIDOS        | No. DOC. DE IDENTIDAD | DIRECCION        | TELEFONO   | PARENTESCO             | % ASIGNADO |
|----------------------------|-----------------------|------------------|------------|------------------------|------------|
| ESTEBAN RODRIGUEZ BORNILLA | 19298375              | CL 181 A 18 B 16 | 3207038012 | PADRE                  | 10         |
| YOLLY RINCON GOMEZ RINCON  | 41675852              | CL 181A 18B 16   | 3227062381 | MADRE                  | 90         |
|                            |                       |                  |            | <b>TOTAL DESIGNADO</b> | <b>100</b> |

**SOLICITUD DEL CONYUGUE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS**

CONYUGUE: NO APLICA  
 NOMBRES: NO APLICA  
 IDENTIFICACION: NO APLICA

**BENEFICIARIOS DEL CONYUGUE O COMPAÑERA (A) PERMANENTE**

| NOMBRES Y APELLIDOS | No. DOC. DE IDENTIDAD | DIRECCION | TELEFONO | PARENTESCO | % ASIGNADO |
|---------------------|-----------------------|-----------|----------|------------|------------|
| NO APLICA           |                       |           |          |            |            |

NOTA: EN CASO DE CAMBIAR EL VALOR ASEGURADO, LOS BENEFICIARIOS RECIBIRAN LA MISMA PROPORCIÓN

## SEGURO DE VIDA VOLUNTARIO VALORES ASEGURADOS SEGURO VOLUNTARIO

| PLAN | AFILIADO UNICAMENTE | VR AFILIADO INDIVIDUAL | PLAN | AFILIADO UNICAMENTE | VR AFILIADO INDIVIDUAL | PLAN | AFILIADO UNICAMENTE | VR AFILIADO INDIVIDUAL | PLAN | AFILIADO UNICAMENTE | VR AFILIADO INDIVIDUAL |
|------|---------------------|------------------------|------|---------------------|------------------------|------|---------------------|------------------------|------|---------------------|------------------------|
| 1    | \$ 1.500            | \$ 2.078.125           | 10   | \$ 18.500           | \$ 23.125.000          | 16   | \$ 3.001            | \$ 4.152.250           | 27   | \$ 37.001           | \$ 46.251.250          |
| 2    | \$ 3.000            | \$ 4.152.249           | 11   | \$ 21.500           | \$ 26.875.000          | 19   | \$ 6.001            | \$ 7.500.001           | 28   | \$ 43.001           | \$ 53.751.250          |
| 3    | \$ 4.500            | \$ 6.228.374           | 12   | \$ 24.500           | \$ 30.625.000          | 20   | \$ 9.001            | \$ 11.250.001          | 29   | \$ 49.001           | \$ 61.251.250          |
| 4    | \$ 6.000            | \$ 7.500.000           | 13   | \$ 27.000           | \$ 33.750.000          | 21   | \$ 12.001           | \$ 15.000.001          | 30   | \$ 54.001           | \$ 67.501.250          |
| 5    | \$ 7.500            | \$ 9.375.000           | 14   | \$ 28.500           | \$ 35.625.000          | 22   | \$ 15.001           | \$ 18.375.000          | 31   | \$ 57.001           | \$ 71.251.250          |
| 6    | \$ 9.000            | \$ 11.250.000          | 15   | \$ 30.000           | \$ 37.500.000          | 23   | \$ 18.001           | \$ 22.501.250          | 32   | \$ 60.001           | \$ 75.001.250          |
| 7    | \$ 10.500           | \$ 13.125.000          | 16   | \$ 31.500           | \$ 39.375.000          | 24   | \$ 21.001           | \$ 26.251.250          | 33   | \$ 63.001           | \$ 78.001.000          |
| 8    | \$ 12.000           | \$ 15.000.000          | 17   | \$ 33.000           | \$ 41.250.000          | 25   | \$ 24.001           | \$ 30.001.250          | 34   | \$ 66.001           | \$ 82.000.000          |
| 9    | \$ 13.500           | \$ 16.375.000          |      |                     |                        | 26   | \$ 31.001           | \$ 38.751.250          |      |                     |                        |

PARA USO EXCLUSIVO DE LA POLICIA NACIONAL  
 Firma: Nancy Lina  
 Firma: [Signature]

FIRMA CONYUGUE O COMPAÑERO PERMANENTE  
 C.C. 79916858

FIRMA ASEGURADO PRINCIPAL  
 C.C. 79916858

NOTA: ESTE FORMULARIO SERÁ VALIDAMENTE ÚTIL SI INCLUYE EN LA HISTORIA LABORAL O EN EL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN POR PARTE DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO DONDE LABORA. ESTE FORMULARIO NO PODRÁ SER ENTREGADO LIBREMENTE EN LAS OFICINAS DE LAS PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. EL ASESOR EN ENTREGADURA ASEGURA LA CORRECTITUD DE LA INFORMACIÓN EN CUANTO A LOS PORCENTAJES DADA POR NULO EL FORMATO Y NO TENDRÁ NINGUNA VALIDEZ EN CASO DE SINIESTRO.

**DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA será la COMPANIA TRATANTE la Compañía y cualquier otra sociedad que trate MIS DATOS PERSONALES de conformidad con el presente documento. Mis Datos Personales significa cualquiera o todos los Datos Personales (tal como se entienden y los hace la legislación aplicable) que he entregado con anterioridad a las Compañías Tratantes que entrego con este documento que entregue en el futuro o que las Compañías Tratantes reciban de conformidad con este documento para su Tratamiento incluyendo Mis Datos Personales Sensibles, tales como datos sobre la salud y datos biométricos. Terceras Compañías significan las sociedades o las que la Compañías Tratantes o alguna de las Compañías de la UNIÓN TEMPORAL se entregan Mis Datos Personales en virtud de las autorizaciones que otorgo en este documento incluyendo: (A) (i) Aquellas que actúan como Encargadas de Mis Datos Personales; (ii) Cualquier intermediario de seguros de las Compañías Tratantes; (iii) Cualquier sociedad con la que las Compañías Tratantes hayan celebrado contratos para apoyar la prestación de sus servicios o el ofrecimiento, venta o soporte de sus servicios y/o productos o productos y/o servicios complementarios, tales como investigadores, ajustadores, compañías de asistencia, abogados externos, canales comerciales, servicios Profesionales, etc. (iv) Operadores en el sentido que tiene esta palabra bajo la ley 1286 de 2008 y (v) Asociada o Inveritas S.A para efectos del cumplimiento de sus obligaciones gremiales y legales.

**Autorizaciones** Otorgo mi autorización expresa, explícita e informada a las Compañías y a las Compañías Tratantes para que realicen cualquier operación de tratamiento sobre mis datos personales (incluyendo los recolectados o tratados con anterioridad a este documento) por las Compañías Tratantes con las siguientes finalidades: (i) Tratar mi solicitud como consumidor, fijar precios, decidir contraparte, contratar y/o proveedor; (ii) Negociar y celebrar contratos con las Compañías Tratantes incluyendo la determinación y análisis de primas y riesgos y ejecutar los mismos (incluyendo áreas de correspondencia); (iii) Ejecutar y cumplir los contratos que celebren las Compañías con entidades en Colombia o en el extranjero para cumplir sus actividades aseguradora y los servicios que yo disfruto (incluyendo actividades de aseguramiento y reaseguro); (iv) El control y prevención de fraudes (arreglo de acciones, la financiación del terrorismo o la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva); (v) Determinar y liquidar pagos de siniestros; (vi) Controlar el cumplimiento de requisitos relacionados con el Sistema de Seguridad Social Integral; (vii) Echar a estudio técnico actuariales, encuestas, análisis de tendencias de mercado y en general cualquier estudio técnico o de campos relacionados con el sector asegurador o la prestación de servicio de las Compañías tratantes; (viii) que las Compañías tratantes me envíen ofertas de sus productos o servicios o comunicaciones comerciales de cualquier clase relacionadas con los mismos a través de cualquier medio de comunicación (incluyendo pero sin limitarse a ofertas de productos y servicios de terceras compañías); (ix) que las Compañías Tratantes consulten, obtengan, actualicen y/o deneguen a cualquier contrato de seguro, crédito u operadores de bancos de datos de información financiera, crédito, comercial de servicios y la provengan de terceros países u entidades similares cualquier información sobre el nacimiento, la modificación, el cumplimiento o incumplimiento y/o la extinción de las obligaciones que yo tengo a contractar con la Compañía o con cualquier otra de las Compañías Tratantes con el fin de que estas bases de datos de acuerdo a las características y perfiles de los titulares de Datos Personales y (X) Envío de información financiera de sueldos de tributación en los en los Estados Unidos al IRS o a otras autoridades de Estados Unidos u otros países en los términos del FATCA o de normas de similar naturaleza de terceros países o de tratados internacionales. Otorgo mi autorización expresa e informada a las Compañías tratantes para que Mis Datos Personales sean transferidos, transmitidos y Tratados por Terceras Compañías. Las Compañías Tratantes podrán estar ubicadas en Colombia o en el extranjero (incluso en países que no proporcionen niveles adecuados de protección de datos).

**Declaraciones** Declaro y garantizo que (A) He sido informado de mis derechos como titular de Mis Datos Personales dentro de los que se encuentran los siguientes: (i) Conocer, actualizar y rectificar Mis Datos Personales frente a las Compañías Tratantes; (ii) Solicitar prueba de esta y las demás autorizaciones que haya dado para mis datos personales; (iii) Proveer solicitud un informado sobre el uso que se ha dado a mis datos personales por las Compañías tratantes; (iv) presentar ante la autoridad competente quejas por violaciones al régimen de protección de datos personales; y (v) Solicitar la supresión de mis datos personales o la revocación de mi autorización cuando la autoridad competente haya sancionado a las Compañías tratantes por conductas ilegales en relación con mis datos personales; (vi) Acceder de forma gratuita a mis datos personales; (vii) Conocer el carácter facultativo de las respuestas a las preguntas sobre mis datos personales sereditos o sobre niños, niñas y adolescentes; (viii) Conocer las identificaciones, direcciones físicas y electrónicas y los telefonos de las Compañías y las Compañías del Grupo que actúan como Responsables en relación con Mis Datos Personales las cuales no incluyen en el encabezado de este documento; (ix) Conozco y acepto que la no entrega y autorización de mis datos personales puede imposibilitar la prestación de servicios por las Compañías tratantes y por tanto dan lugar a terminación de los contratos con las Compañías Tratantes; (x) Cuento con todas las autorizaciones necesarias para entregar a las Compañías Tratantes (F) Cuento con todas las autorizaciones necesarias para entregar los datos personales de terceros (como por ejemplo asegurados, beneficiarios, etc.) Que

ACEPTO  NO ACEPTO

FIRMA DEL ASEGURADO PRINCIPAL  
C.C. 79915858

**INSTRUCCIONES**

**SOLICITUD DEL SEGURO DE VIDA VOLUNTARIO**

1. Cada asegurado debe tramitar una solicitud individual.
2. El cónyuge o compañero (a) permanente del asegurado, debe diligenciar la solicitud individual de seguro con su firma y huella.
3. Al diligenciar el formulario evite tachones y enmendaduras.
4. No deje caerlas en blanco.
5. El formulario debe diligenciarse en letra imprenta, en forma completa y precisa.
6. No olvide escribir la fecha de diligenciamiento.
7. Tenga en cuenta las siguientes definiciones:

**COPIA FIE DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LA HISTORIA LABORAL**

8. **PERCENTAJE ASIGNADO:** Tener en cuenta que la suma del porcentaje asignado debe ser igual al 100%.
9. **BENEFICIARIOS SUPLETIVOS:** Cuando no se designe beneficiario o la designación no sea efectiva, no se encuentre en la historia laboral o quede sin efecto por cualquier causa, tendrán la calidad los beneficiarios de ley, en la medida en que una vez el área de Prestaciones Sociales de la Policía Nacional exista el acto administrativo mediante el cual se designe la resolución de beneficiarios de asegurado mediante el acto administrativo.
10. El trámite para la actualización del seguro de vida es personal, la firma y huella del titular deben corresponder al funcionario asegurado.
11. Es importante que usted verifique que se han diligenciado todos los datos requeridos.
12. Si el Solicitante o beneficiario cambian de dirección de correo electrónico, teléfonos o el asegurado desea cambiar sus beneficiarios, debe diligenciar el formulario del seguro de vida y adjuntar la información requerida para la sistematización de la historia laboral del funcionario.

Mayor **KARINA ARTETA POSADA**  
Jefe Grupo Talento Humano DEMET

13. Los documentos necesarios para reclamación son:
  - a) Informe de fallecimiento omitido por talento humano de la entidad
  - b) Fotocopia del Último formato de seguro de vida obligatorio y/o voluntario que repose en el historia laboral
  - c) Registro civil de defunción
  - d) Fotocopia de la cédula de ciudadanía y registro civil de nacimiento del asegurado
  - e) Documentación de los beneficiarios:
    - Mayor de edad
    - Fotocopia de la cédula de ciudadanía
    - Certificación bancaria (Cuenta Individual)
    - Solicitud de pago dirigida a Previsora de Seguros (indicando ciudad, dirección y teléfono)
    - Menores de edad
    - Registro civil de nacimiento
    - Carta de representación legal ante notaria o designación de representación legal de menores expedida por la autoridad competente
    - Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

**SI DESEA MAS INFORMACION, COMUNIQUESE CON LOS TELEFONOS**  
OFICINA DE SEGUROS DE VIDA DEL AREA DE PROCEDIMIENTOS DE PERSONAL DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO POLICIA NACIONAL  
Carrera 59 No. 26-51 CAN Teléfono 3158422

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS CALLE 57 No. 9 - 07 PBX 3485757 DESDE CUALQUIER CELULAR # 345

EL TRAMITE DE DECLARACIÓN ANTE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS NO REQUIERE INTERMEDIARIOS, NI ABOGADOS, TODA

405



SOLICITUD INDIVIDUAL  
SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO



Nueva

Re-afiliación

Personal Asegurable: Personal Activo de la Policía Nacional (es: Oficiales, Suboficiales, Nivel Ejecutivo, Agentes, Personal con Contratos Afiliados, Líderes, Alumnos de las escuelas de formación, Auxiliares Facilitados y Auxiliares regulares de la Policía Nacional)

|   |                                   |                     |   |
|---|-----------------------------------|---------------------|---|
| FECHA DE DILIGENCIAMIENTO<br>02   01   2020 | CLASE DE VINCULACION<br>ASEGURADO | SUCURSAL<br>ESTATAL | NUMERO DE POLIZA<br>945-15-994000000001 |
| TOMADOR<br>POLICIA NACIONAL                 |                                   |                     | NIT<br>800.141.397-5                    |

INFORMACIÓN ASEGURADO

|   |   |  |                           |
|---|---|--|---------------------------|
| PRIMER APELLIDO<br>RODRIGUEZ  | SEGUNDO APELLIDO<br>GOMEZ   | PRIMER NOMBRE<br>ARMANDO   | SEGUNDO NOMBRE<br>ESTEBAN |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD:<br><input checked="" type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> NO<br>79 916.858 | LUGAR DE EXPEDICION<br>BOGOTÁ, D.C.                                       | FECHA DE EXPEDICION<br>07   04   1998  |                           |
| LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:<br>BOGOTÁ, D.C.<br>26   02   1980  | SEXO:<br><input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F | ESTADO CIVIL<br><input checked="" type="checkbox"/> SOLTERO <input type="checkbox"/> CASADO <input type="checkbox"/> UNION LIBRE |                           |
| GRADO<br>INTENDENTE   | UNIDAD POLICIAL A LA QUE PERTENECE<br>DEMET                               | DEPENDENCIA<br>GRUPO INVESTIGACION JUDICIAL DEMET  |                           |
| DEPARTAMENTO<br>META  | MUNICIPIO:<br>VILLAVICENCIO   | EMAIL:<br>armando.rodriguez@correo.policia.gov.co  |                           |
| DIRECCION DOMICILIO ACTUAL:<br>KR 14 ESTE 48-28 TO 21 AP 401 COVISAN VILLAVICENCIO  | TELEFONO MOVIL:<br>3133388300   | TELEFONO FIJO:<br>86614500   |                           |

BENEFICIARIOS DEL ASEGURADO

| NOMBRES Y APELLIDOS            | DOCUMENTO DE IDENTIDAD   | PARENTESCO                        | % DESIGNADO                            |
|--------------------------------|--|-----------------------------------|--|
| FIDELIA RINCON GOMEZ RINCON    | <input checked="" type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI NO 41675952 | MADRE                             | 90                                     |
| DIRECCION:<br>CL 181A 18B 16   | CIUDAD:<br>BOGOTÁ D.C.   | TELEFONOS:<br>3227062381-6776564  | FECHA DE NACIMIENTO:<br>25   02   1957 |
| ESTEBAN RODRIGUEZ BONILLA      | <input checked="" type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI NO 19298375 | PADRE                             | 10                                     |
| DIRECCION:<br>CL 181 A 18 B 16 | CIUDAD:<br>BOGOTÁ, D.C.  | TELEFONOS:<br>3207035012-16776564 | FECHA DE NACIMIENTO:<br>17   09   1956 |

NOTA: EN CASO DE CAMBIAR EL VALOR ASEGURADO, LOS BENEFICIARIOS RECIBIRAN LA MISMA PROPORCION. TOTAL DESIGNADO: 100%

HUELLA INDICE DERECHO



PARA USO EXCLUSIVO DE LA POLICIA NACIONAL

*P.t. Nank y Kadine*  
 RECIBIDO Y FECHA DE TRÁMITE HUMANO  
*M.y. Karina Arsteta Pasador*  
 GRADO FIRMA Y POSTERIOR  
 JEFE UNIDAD DE TALENTO HUMANO

ARMANDO ESTEBAN RODRIGUEZ GOMEZ  
C.C. 79 916 858

NOTA: ESTE FORMULARIO DEBE SER COMPLETADO CUANDO SE INCLUYA EN LA HISTORIA LABORAL O EN EL MOMENTO DE LA EJERCION POR PARTE DE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO. NO PODRA SER ENTREGADO DIRECTAMENTE EN LAS OFICINAS DE LA UNION TEMPORAL. LA PRESENCIA DE ERRORES O INCONSISTENCIAS EN CUANTO A LOS PORCENTAJES DARÁ POR NULO EL FORMULARIO Y NO TENDRÁ NINGUNA VALIDEZ PARA EL USO DEL SEGURO.

EL TRÁMITE DE LA RECLAMACION ANTE LA UNION TEMPORAL DE SEGUROS NO REQUIERE DE INTERMEDIARIOS, NI ABOGADOS, TODA VEZ QUE LA COMPANIA PAGA LA INDEMNIZACION DIRECTAMENTE AL BENEFICIARIO.

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LA HISTORIA LABORAL**

**Mayor KARINA ARTETA POSADA**  
**Jefe Grupo Talento Humano DEMET**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right, crossing over the text below.

Página 1 de 1  
 Código: 245-FR-0015  
 Fecha: 29/09/2015  
 Versión: 1

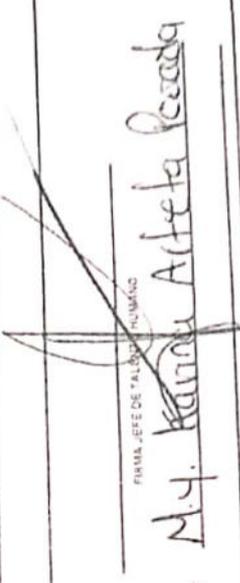
GUÍA RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL AUXILIO MUTUO

AFILIACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y REAFILIACIÓN DE AUXILIO MUTUO

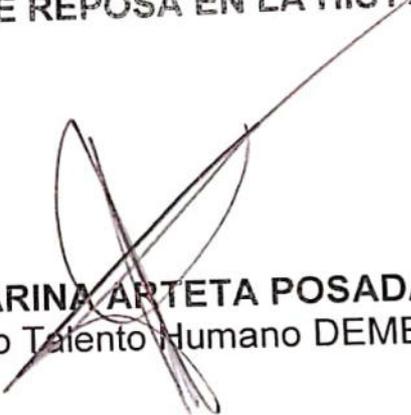
|  |   |   |  |  |                           |   |
|--|---|---|--|--|---------------------------|---|
| AFILIACION   | ACTUALIZACION   | X   | REAFILIACION   | X  | PROCESO No                |   |
| Ciudad: VILLAVICENCIO - META<br>GRADO DEL SOLICITANTE: INTENDENTE<br>APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS DEL SOLICITANTE: ARMANDO ESTEBAN RODRIGUEZ GOMEZ<br>DIRECCION DE RESIDENCIA: N° 14 ESTE 48-29 TO 21 AP 401 COVISAN VILLAVICENCIO<br>CIUDAD DE RESIDENCIA: VILLAVICENCIO | Fecha: 02/01/2020<br>Día: 02<br>Mes: Enero<br>Año: 2020<br>No. CEDULA DE CIUDADANIA: 79916858<br>BOGOTA D.C.: 07/04/1958<br>TELEFONO FIJO: 95614500<br>TELEFONO CELULAR: 3*33388300 | Año: 2020<br>LUGAR Y FECHA DE EMISION: BOGOTA D.C. 07/04/1958 | CASUP <input type="checkbox"/><br>FOSPO <input type="checkbox"/> | A QUE SALA NORMALIZADA PERTENECE (SIGUE CON I) | UNIDAD CONDELABORA: DEMET | <input type="checkbox"/> ACTIVO<br><input checked="" type="checkbox"/> PASIVO |

| DATOS GENERALES BENEFICIARIO |                              | DIRECCION DE CORRESPONDENCIA |                | OTROS DATOS DEL BENEFICIARIO |                      |
|------------------------------|------------------------------|------------------------------|----------------|------------------------------|----------------------|
| NO. DE IDENTIFICACION        | RELACION CON EL BENEFICIARIO | DIRECCION DE CORRESPONDENCIA | SELECCION FIJO | TELEFONO CELULAR             | CIUDAD DE RESIDENCIA |
| 16208375                     | PADRE                        | CL 181 A 18 B 16             | 15776561       | 3207038012                   | BOGOTA D.C.          |
| 41675962                     | MADRE                        | CL 181A 18B 16               | 6776564        | 3227062381                   | BOGOTA D.C.          |

A Traves del presente formato autorizo para que mensualmente se descuenten del patrimonio del miembro que el programa de Auxilio Mutuo establece de acuerdo a la resolución que se encuentre vigente para la fecha.

|  |  |
|--|--|
| OBSERVACIONES GENERALES  | FIRMA JEFE DE PALCO MUTUO<br><br>M.Y. Karina Arfeta Pezada<br>GRADO APELLIDOS Y NOMBRES<br>UNIDAD: DEMET |
| NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS DEL SOLICITANTE: ARMANDO ESTEBAN RODRIGUEZ GOMEZ<br>UNIDAD: DEMET | GRADO APELLIDOS Y NOMBRES: ARMANDO ESTEBAN RODRIGUEZ GOMEZ<br>UNIDAD: DEMET  |

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LA HISTORIA LABORAL**



**Mayor KARINA ARTETA POSADA**  
**Jefe Grupo Talento Humano DEMET**

POLICÍA NACIONAL



EXTRACTO HOJA DE VIDA

GRUPO TALENTO HUMANO DEMET DEMET

Se expide en Villavicencio a los 29 días del mes de Julio de 2020

|                             |   |              |                                 |                |                |           |           |
|-----------------------------|---|--------------|---------------------------------|----------------|----------------|-----------|-----------|
| Estado                      | IT  | Nombres      | RODRIGUEZ GOMEZ ARMANDO ESTEBAN |                | Identificación | CC        | 79916858  |
| Fecha y Lugar de Nacimiento | 26-FEB-80   | BOGOTÁ, D.C. | Estado Civil                    | Soltero (a)    |                |           |           |
| Título                      | TECNICO PROFESIONAL EN SERVICIO DE POLICIA                      |              | Escolaridad                     | TECNICA        |                |           |           |
| Especialidad                | URBANA  | Cuerpo       | VIGILANCIA                      | Estado Laboral | RETIRADO       |           |           |
| Cargo Actual                | INVESTIGADOR (A) CRIMINAL                                       |              |                                 |                |                |           |           |
| Ultimo Ascenso              | IT  | Fecha Fiscal | 31-MAR-16                       | Disposicion    | R              | 01264     | 31-MAR-16 |
| Escuela o Unidad Ingreso    | ESCUELA DE SUBOFICIA Y NIVEL<br>EJEC.GONZALO JIMENEZ DE QUESADA |              |                                 |                | Fecha Ingreso  | 28-AUG-00 |           |
| Ultima Unidad Laborada      | DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL                  |              |                                 |                | Fecha Alta     | 01-SEP-01 |           |

SERVICIOS PRESTADOS Y DEDUCCIONES

| NOVEDAD                | DISPOSICION | FECHA INICIO | FECHA TERMINO         | TOTAL<br>A M D     |
|------------------------|-------------|--------------|-----------------------|--------------------|
| SERVICIO MILITAR       | A 1-148     | 10-AUG-17    | 28-JAN-98 - 24-JAN-99 | 00 - 11 - 26       |
| ALUMNO NIVEL EJECUTIVO | A 1-186     | 28-SEP-00    | 28-AUG-00 - 31-AUG-01 | 01 - 00 - 02       |
| NIVEL EJECUTIVO        | R 3138      | 29-AUG-01    | 01-SEP-01 - 01-APR-20 | 18 - 07 - 00       |
| ALTA TRES MESES        | R 01463     | 01-JUN-20    | 01-APR-20 - 01-JUL-20 | 00 - 03 - 00       |
| <b>TOTAL</b>           |             |              |                       | <b>20 - 9 - 28</b> |

FAMILIARES

MADRE GOMEZ RINCON FIDELIA RIN PADRE RODRIGUEZ BONILLA ESTE

CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) IT

RODRIGUEZ GOMEZ ARMANDO ESTEBAN

Nombre (s) Hijo (s)

Fecha Nacimiento

## CONDECORACIONES

| Distintivo                                      | Categoría   | Fecha Fiscal | Disposicion |       |           |  |
|---|-------------|--------------|-------------|-------|-----------|--|
| MENCION HONORIFICA                              | PRIMERA VEZ | 01-SEP-04    | R           | 02467 | 12-JUL-12 |  |
| MENCION HONORIFICA                              | SEGUNDA VEZ | 01-SEP-07    | R           | 02467 | 12-JUL-12 |  |
| MENCION HONORIFICA                              | TERCERA VEZ | 01-SEP-10    | R           | 02467 | 12-JUL-12 |  |
| MENCION HONORIFICA                              | CUARTA VEZ  | 01-SEP-13    | R           | 00251 | 22-JAN-14 |  |
| MENCION HONORIFICA                              | QUINTA VEZ  | 01-SEP-16    | R           | 08093 | 19-DEC-16 |  |
| DISTINTIVO CITACION PRESIDENCIAL DE LA VICTORIA | UNICA       | 26-SEP-16    | R           | 06232 | 26-SEP-16 |  |

## FELICITACIONES

| Clase                          | Motivo  | Fecha Fiscal | Disposicion |        |           |  |
|--------------------------------|---|--------------|-------------|--------|-----------|--|
| FELICITACION ESPECIAL          | CAPTURA (S) Y RECUPERACION ELEMENTO (S)               | 09-JUN-04    | U           | 010    | 09-JUN-04 |  |
| FELICITACION PUBLICA COLECTIVA | OPERATIVO   | 16-MAY-06    | U           | 104    | 17-MAY-06 |  |
| FELICITACION ESPECIAL          | CAPTURA BANDA DELINCUENCIAL                           | 27-JUL-09    | U           | 167    | 02-SEP-09 |  |
| FELICITACION ESPECIAL          | BUEN DESEMPEÑO LABORAL                                | 27-JUL-09    | U           | 161    | 25-AUG-09 |  |
| FELICITACION ESPECIAL          | CAPTURA BANDA DELINCUENCIAL                           | 28-AUG-09    | U           | 180    | 21-SEP-09 |  |
| FELICITACION ESPECIAL          | POR SU EXCELENTE DESEMPEÑO, COMPROMISO, DEDICACION Y  | 09-NOV-09    | U           | 019    | 28-JAN-10 |  |
| FELICITACION ESPECIAL          | POR SU RESPONSABILIDAD, COMPROMISO, DEDICACION Y      | 19-NOV-09    | A           | 1-218  | 24-NOV-09 |  |
| FELICITACION ESPECIAL          | POR SU RESPONSABILIDAD, COMPROMISO, DEDICACION Y      | 01-JUN-10    | A           | 1-109  | 11-JUN-10 |  |
| FELICITACION ESPECIAL          | DESARTICULACION BANDA DELINCUENCIAL DE                | 04-JUN-10    | U           | 120    | 28-JUN-10 |  |
| FELICITACION PUBLICA COLECTIVA | CAPTURA INTEGRANTE GRUPO DELINCUENCIAL                | 18-OCT-11    | U           | 11_203 | 18-NOV-11 |  |
| FELICITACION ESPECIAL          | CAPTURA POR EL DELITO DE ACTO SEXUAL ABUSIVO          | 14-NOV-12    | U           | 091    | 14-NOV-12 |  |
| FELICITACION ESPECIAL          | CAPTURA INTEGRANTE (S) FARC                           | 25-FEB-13    | U           | 015    | 04-MAR-13 |  |
| FELICITACION PUBLICA COLECTIVA | AL PROFESIONALISMO                                    | 21-NOV-15    | U           | 171    | 29-DEC-15 |  |
| FELICITACION ESPECIAL          | PERSONAJE DEL MES DE OCTUBRE                          | 08-DEC-15    | U           | 0171   | 29-DEC-15 |  |
| FELICITACION ESPECIAL          | CAPTURA(S) DE UN SUJETO POR DELITO DE HOMICIDIO       | 07-MAR-16    | U           | 042    | 10-MAR-16 |  |
| FELICITACION ESPECIAL          | PERSONAJE DEL MES DE MARZO                            | 31-MAR-16    | U           | 068    | 02-MAY-16 |  |
| FELICITACION ESPECIAL          | CAPTURA EN FLAGRANCIA POR EL DELITO DE HOMICIDIO      | 11-JUN-16    | U           | 0091   | 17-JUN-16 |  |
| FELICITACION ESPECIAL          | CAPTURA POR ORDEN JUDICIAL POR EL DELITO DE HOMICIDIO | 11-JUN-16    | U           | 0091   | 17-JUN-16 |  |
| FELICITACION PUBLICA COLECTIVA | ACTIVIDADES OPERATIVAS EN PRO DE LA SEGURIDAD         | 22-FEB-17    | U           | 028    | 01-MAR-17 |  |
| FELICITACION ESPECIAL          | POR SU RESPONSABILIDAD, COMPROMISO, DEDICACION Y      | 16-AUG-17    | U           | 145    | 18-AUG-17 |  |
| FELICITACION ESPECIAL          | CAPTURA DELINCUENTE (S)                               | 10-SEP-17    | U           | 167    | 19-SEP-17 |  |
| FELICITACION ESPECIAL          | POR SU EXCELENTE DESEMPEÑO, COMPROMISO, DEDICACION Y  | 08-NOV-17    | U           | 204    | 10-NOV-17 |  |
| FELICITACION ESPECIAL          | POR SU EXCELENTE DESEMPEÑO, COMPROMISO, DEDICACION Y  | 06-DEC-17    | U           | 225    | 07-DEC-17 |  |
| FELICITACION PUBLICA COLECTIVA | AL PROFESIONALISMO                                    | 31-DEC-17    | U           | 243    | 31-DEC-17 |  |
| FELICITACION PUBLICA COLECTIVA | EFFECTIVIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS         | 11-JAN-18    | U           | 18_007 | 11-JAN-18 |  |
| FELICITACION ESPECIAL          | REDUCCION DE DELITOS DE IMPACTO SOCIAL                | 09-JUL-18    | U           | 158    | 11-JUL-18 |  |
| FELICITACION PUBLICA COLECTIVA | POR SU RESPONSABILIDAD, COMPROMISO, DEDICACION Y      | 27-JUL-18    | A           | 1-139  | 27-JUL-18 |  |
| FELICITACION ESPECIAL          | PROFESIONALISMO, DEDICACION Y COMPROMISO              | 09-DEC-19    | U           | 273    | 11-DEC-19 |  |

|                      |                           |              |   |                 |
|----------------------|---------------------------|--------------|---|-----------------|
| Clase                | Motivo                    | Fecha Fiscal | U | Disposición     |
| ELICITACION ESPECIAL | RECONOCIMIENTO A LA LABOR | 18-APR-20    |   | 091   21-APR-20 |

**ANCIONES**

| Correctivo | Valor  | Dias | Causal | Fecha Fiscal | Disposición            |
|------------|--------|------|--------|--------------|------------------------|
| lulta      | 768460 | 10   |        | 29-DEC-17    | FD   17-15   29-DEC-17 |

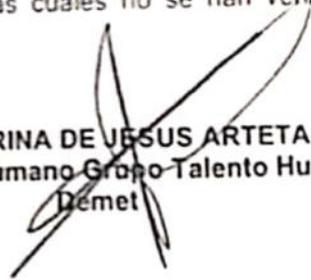
**USPENSIONES  
NO LE FIGURAN**

Este documento no tiene validez sin la revisión y firma de autoridades ordenadoras de la unidad o repartición quienes serán responsables de su veracidad y autenticidad.

La presente solicitud es susceptible de variación, toda vez que se efectúa un proceso de alimentación de las novedades presentadas en el manejo de personal en cuanto a extractos y constancias, las cuales no se han venido reportando. Esta información también está sujeta a verificación por cambio de sistema

*JHONY Valderrama*  
**IT JHONY ALBERTO VALDERRAMA  
 PEÑALOZA**  
 Elaboró

**MY KARINA DE JESUS ARTETA POSADA**  
 Jefe Grupo Talento Humano Grupo Talento Humano Demet  
 Demet



15/02/10 IAM\_INVITADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



GRUPO TALENTO HUMANO DEMET DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA META

JL-29-20 03:58 PM

HOJA DE VIDA

I. INFORMACION PERSONAL

Grado: INTENDENTE  
 Identificación: 79916858  
 Apellidos y Nombres: RODRIGUEZ GOMEZ ARMANDO ESTEBAN  
 Estado Civil: Soltero (a)  
 Cuerpo: VIGILANCIA  
 Fecha y Lugar de Nacimiento: 26 FEB 1980 BOGOTÁ, D.C.  
 Dirección: KR 14 ESTE # 48-28 TO 21 AP 401 B/ COVISAN  
 Teléfono: 86614500  
 Ciudad: VILLAVICENCIO



II. INFORMACION FAMILIAR

Apellidos y Nombres Conyugal:  
 Identificación:  
 Fecha Matrimonio:

| Apellidos y Nombres de los Hijos | Fecha Nacimiento | Fallecido. (a) |
|----------------------------------|------------------|----------------|
|----------------------------------|------------------|----------------|

III. FORMACION ACADEMICA

Cursos Adelantados en el País y en el Exterior

| Estudios                | Fecha fin   | Título Obtenido  | Nombre del Establecimiento                  | Lugar            |
|-------------------------|-------------|--|---|------------------|
| EDUCACIÓN SECUNDARIA    | 15 NOV 1997 | BACHILLER ACADEMICO  | INSTITUTO DISTRITAL DE EDUCACION BASICA Y   | BOGOTÁ, D.C.     |
| REGRESADO / UNIVERSIDAD | 03 DIC 2003 | CIENCIAS DEL DEPORTE   | UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y         | BOGOTÁ, D.C.     |
| CURSO                   | 15 AGO 2003 | CURSO TALLER MANEJO DE LA ESCENA DEL DELITO                        | UNIVERSIDAD LIBRE                           | BOGOTÁ, D.C.     |
| CURSO                   | 06 MAY 2005 | CURSO BASICO DE POLICIA JUDICIAL                                   | ESCUELA DE POLICIA JUDICIAL E INVESTIGACION | BOGOTÁ, D.C.     |
| SIMPOSIO                | 16 ABR 2005 | SIMPOSIO SISTEMA PENAL ACUSATORIO, UN RETO PARA LA JUSTICIA        | INSTITUTO                                   | LUGAR NO REPORT. |
| SEMINARIO               | 03 MAR 2006 | SEMINARIO TALLER INVESTIGADOR TESTIGO                              | INTERNATIONAL CRIMINAL INVESTIGATIVE        | BOGOTÁ, D.C.     |
| CURSO                   | 03 DIC 2010 | NEUROLINGUISTICA CON ENFASIS EN MANDO Y LIDERAZGO                  | UNIVERSIDAD SANTO TOMAS                     | BOGOTÁ, D.C.     |
| SEMINARIO               | 27 ABR 2011 | SEMINARIO ACTUALIZACION EN EL MANEJO DE PISTOLA PARA EL SERVICIO   | ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS       | VILLAVICENCIO    |
| ESCUELA                 | 27 JUN 2012 | TECNICO PROFESIONAL EN SERVICIO DE POLICIA                         | DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS              | BOGOTÁ, D.C.     |
| DIPLOMADO               | 20 MAR 2013 | DIPLOMADO DIRECCIONAMIENTO DE UNIDADES DE INVESTIGACION CRIMINAL   | DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS              | BOGOTÁ, D.C.     |
| SEMINARIO               | 20 MAR 2013 | SEMINARIO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO DE UNIDADES DE              | ESCUELA DE INVESTIGACION CRIMINAL           | BOGOTÁ, D.C.     |
| CURSO                   | 25 MAY 2014 | CURSO PLAN DEMOCRACIA  | ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE           | BOGOTÁ, D.C.     |
| SEMINARIO               | 23 DIC 2014 | CERTIFICACION AUTORIZACION CONDUCCION VEHICULO POLICIAL CLASE APT. | ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL                   | BOGOTÁ, D.C.     |
| CURSO                   | 27 MAY 2015 | CURSO PLANES INTEGRALES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -     | ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE           | BOGOTÁ, D.C.     |
| SEMINARIO               | 11 JUN 2015 | SEMINARIO PRIMERA AUTORIDAD RESPONDIENTE EN EL SISTEMA PENAL ORAL  | ESCUELA DE INVESTIGACION CRIMINAL           | BOGOTÁ, D.C.     |
| TALLER                  | 07 AGO 2015 | TALLER PROCESO ELECTORAL   | ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS       | VILLAVICENCIO    |
| SEMINARIO               | 25 SEP 2015 | SEMINARIO DE ACTUACION POLICIAL EN EL PROCESO ELECTORAL            | DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS              | BOGOTÁ, D.C.     |
| SEMINARIO               | 12 DIC 2016 | SEMINARIO ACTUALIZACION CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA   | DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS              | BOGOTÁ, D.C.     |
| SEMINARIO               | 31 MAR 2017 | SEMINARIO FUNDAMENTOS BASICOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO   | DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS              | BOGOTÁ, D.C.     |
| CONFERENCIA             | 29 JUN 2017 | CONFERENCIA ANUARIO DE ENERGIA ELECTRICA Y PREVENCION DE LA        | DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS              | BOGOTÁ, D.C.     |
| CURSO                   | 29 JUN 2017 | CURSO BASICO DE PLANEACION Y GESTION DEL SERVICIO DE POLICIA       | ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS       | VILLAVICENCIO    |
| CURSO                   | 23 JUN 2017 | CURSO SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SO- | ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS       | VILLAVICENCIO    |
| SEMINARIO               | 16 OCT 2017 | SEMINARIO TALLER PROCEDIMIENTO PENAL ABRIVIADO Y REGULACION DE LA  | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-      | BOGOTÁ, D.C.     |
| SEMINARIO               | 04 MAY 2018 | SEMINARIO SISTEMA TACTICO BASICO PARA EL SERVICIO DE POLICIA       | ESCUELA DE INVESTIGACION CRIMINAL           | BOGOTÁ, D.C.     |
| CURSO                   | 27 JUN 2018 | CURSO BASICO DE PLANEACION Y GESTION DEL SERVICIO DE POLICIA       | ESCUELA DE CARABINEROS EDUARDO CUEVAS       | VILLAVICENCIO    |
| SEMINARIO TALLER        | 29 SEP 2018 | SEMINARIO TALLER EN SEGURIDAD VIAL                                 | ESCUELA DE INVESTIGACION CRIMINAL           | BOGOTÁ, D.C.     |
| SEMINARIO               | 27 JUN 2019 | SEMINARIO DE ATENCION Y SERVICIO AL CIUDADANO                      | ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL                   | BOGOTÁ, D.C.     |
|                         |             |  | ESCUELA DE INTELIGENCIA Y                   | BOGOTÁ, D.C.     |

**IV. INFORMACION INSTITUCIONAL**

**Ascensos**

| Grado         | Tipo Disposición | Numero Disposición | Fecha Fiscal |
|---------------|------------------|--------------------|--------------|
| PATRULLERO    | RESOLUCION       | 003138             | 01 SEP 2001  |
| SUBINTENDENTE | RESOLUCION       | 00993              | 31 MAR 2011  |
| INTENDENTE    | RESOLUCION       | 01264              | 31 MAR 2016  |

**Unidades Laboradas**

| Grado | Unidad                                    | Sigla | Fecha Inicio | Fecha Terminó | Tiempo Total |
|-------|---|-------|--------------|---------------|--------------|
| PT    | DEPARTAMENTO DE POLICIA CAQUETA           | DECAQ | 01 SEP 2001  | 14 ABR 2003   | 01 - 07 - 13 |
| PT    | METROPOLITANA DE BOGOTA                   | MEBOG | 15 ABR 2003  | 11 ENE 2006   | 02 - 08 - 26 |
| PT    | SECCIONAL POLICIA JUDICIAL                | MEBOG | 12 ENE 2006  | 23 ENE 2011   | 05 - 00 - 11 |
| PT    | SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL META  | DIJIN | 24 ENE 2011  | 12 ABR 2016   | 05 - 02 - 18 |
| SI    | SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL URABA | DIJIN | 24 DIC 2015  | 12 ABR 2016   | 00 - 03 - 18 |
| IT    | SECCIONAL INVESTIGACION CRIMINAL DEMET    | DIJIN | 13 ABR 2016  |               | - -          |

**Cargos Desempeñados**

| Grado | Cargo  | Fecha Inicio | Fecha Final | Unidad   |
|-------|--|--------------|-------------|--|
| PT    | AGENTE DE VIGILANCIA   | 19 AGO 2002  | 14 ABR 2003 | ESTACION RURAL MILAN DECAQ                           |
| PT    | POLICIA DE VIGILANCIA  | 15 ABR 2003  | 04 MAY 2003 | METROPOLITANA DE BOGOTA MEBOG                        |
| PT    | POLICIA DE VIGILANCIA  | 05 MAY 2003  | 04 JUN 2003 | ESTACION TEUSAQUILLO DETIS                           |
| PT    | POLICIA DE VIGILANCIA  | 05 AGO 2004  | 09 MAY 2005 | ESTACION SUBA DETIS                                  |
| PT    | INTEGRANTE GRUPO INVESTIGATIVO   | 10 MAY 2005  | 23 ENE 2011 | DEPARTAMENTO DE POLICIA TISQUESUSA DETIS             |
| PT    | RESPONSABLE UNIDAD INVESTIGACION CRIMINAL                                    | 24 ENE 2011  | 02 MAR 2012 | DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL DIJIN |
| SI    | JEFE UNIDAD BASICA DE INVESTIGACION CRIMINAL                                 | 03 MAR 2012  | 16 MAR 2014 | UNIDAD BASICA DE INVESTIGACION CRIMINAL DEMET DIJIN  |
| SI    | JEFE GRUPO UNIDAD INVESTIGATIVA  | 17 MAR 2014  | 18 MAY 2015 | GRUPO UNIDAD INVESTIGATIVA DEMET DIJIN               |
| SI    | JEFE UNIDAD BASICA DE INVESTIGACION CRIMINAL                                 | 19 MAY 2015  | 23 DIC 2015 | UNIDAD BASICA DE INVESTIGACION CRIMINAL DEMET DIJIN  |
| SI    | RECEN TRASLADADO (UNICAMENTE PARA USO UBICACION LABORAL DITAH-NIVEL CENTRAL) | 24 DIC 2015  | 12 ABR 2016 | SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL URABA DIJIN      |
| IT    | RECEN TRASLADADO (UNICAMENTE PARA USO UBICACION LABORAL DITAH-NIVEL CENTRAL) | 13 ABR 2016  | 12 ABR 2016 | SECCIONAL INVESTIGACION CRIMINAL DEURA DIJIN         |
| IT    | RECEN TRASLADADO (UNICAMENTE PARA USO UBICACION LABORAL DITAH-NIVEL CENTRAL) | 13 ABR 2016  | 04 ENE 2017 | SECCIONAL INVESTIGACION CRIMINAL DEMET DIJIN         |
| IT    | RESPONSABLE PLANEACION   | 05 ENE 2017  | 24 JUL 2018 | SECCIONAL INVESTIGACION CRIMINAL DEMET DIJIN         |
| IT    | INVESTIGADOR (A) CRIMINAL  | 25 JUL 2018  |             | GRUPO INVESTIGACION JUDICIAL DEMET DIJIN             |

**Cargos por Encargo**

| Grado | Cargo | Fecha Inicio | Fecha Final | Unidad |
|-------|-------|--------------|-------------|--------|
|-------|-------|--------------|-------------|--------|

**V. ESTIMULOS**

| Condecoración   | Categoría   |
|---|-------------|
| MENCION HONORIFICA  | PRIMERA VEZ |
| MENCION HONORIFICA  | SEGUNDA VEZ |
| MENCION HONORIFICA  | TERCERA VEZ |
| MENCION HONORIFICA  | CUARTA VEZ  |
| MENCION HONORIFICA  | QUINTA VEZ  |
| DISTINTIVO CITACION PRESIDENCIAL DE LA VICTORIA MILITAR Y POLICIAL APARTADO | UNICA       |

CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) IT RODRIGUEZ GOMEZ ARMANDO ESTEBAN

Felicitaciones

total : 29

VEINTINUEVE

~~MY ARTETA POSADA KARINA DE JESUS  
JEFE GRUPO TALENTO HUMANO~~



ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

9131508

9131508



**Datos de la oficina de registro**

|                   |               |         |                                     |           |               |                  |        |                                     |   |    |
|-------------------|---------------|---------|-------------------------------------|-----------|---------------|------------------|--------|-------------------------------------|---|----|
| Clase de oficina: | Registraduría | Notaria | <input checked="" type="checkbox"/> | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía | Código | <input checked="" type="checkbox"/> | 8 | 11 |
|-------------------|---------------|---------|-------------------------------------|-----------|---------------|------------------|--------|-------------------------------------|---|----|

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
 COLOMBIA - META - VILLAVICENCIO NOTARIA 2 VILLAVICENCIO \* \* \* \* \*

**Datos del inscrito**

Apellidos y nombres completos  
 RODRIGUEZ GOMEZ ARMANDO ESTEBAN \* \* \* \* \*

Documento de identificación (Clase y número)      Sexo (en Letras)  
 CC No. 79916858 \* \* \* \* \*      MASCULINO \* \* \* \* \*

**Datos de la defunción**

Lugar de la Defunción: Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
 COLOMBIA - META - GUAMAL \* \* \* \* \*

|                       |   |   |   |      |   |                                    |   |     |   |   |       |            |           |
|-----------------------|---|---|---|------|---|------------------------------------|---|-----|---|---|-------|------------|-----------|
| Fecha de la defunción |   |   |   | Hora |   | Número de certificado de defunción |   |     |   |   |       |            |           |
| Año                   | 2 | 0 | 2 | Mes  | A | B                                  | R | Día | 0 | 1 | 02:50 | 72222401-1 | * * * * * |

Prestación de muerte

|                                   |  |  |  |  |  |                       |  |  |  |  |  |
|-----------------------------------|--|--|--|--|--|-----------------------|--|--|--|--|--|
| Juzgado que profiere la sentencia |  |  |  |  |  | Fecha de la sentencia |  |  |  |  |  |
| * * * * *                         |  |  |  |  |  | Año      Mes      Día |  |  |  |  |  |

Documento presentado      Nombre y cargo del funcionario

Autorización judicial       Certificado Médico       ROBAYO BOTTIVA JUAN CARLOS - MEDICO \* \* \* \* \*

**Datos del denunciante**

Apellidos y nombres completos  
 FISCALÍA \* \* \* \* \*

Documentos de Identificación (Clase y número)      Firma

\* \* \* \* \*      \*

**Primer testigo**

Apellidos y nombres completos  
 \* \* \* \* \*

Documentos de Identificación (Clase y número)      Firma

\* \* \* \* \*      \* \* \* \* \*

**Segundo testigo**

Apellidos y nombres completos  
 \* \* \* \* \*

Documentos de Identificación (Clase y número)      Firma

\* \* \* \* \*      \* \* \* \* \*

|                      |   |   |   |     |   |   |   |     |   |   |                         |  |  |  |  |  |
|----------------------|---|---|---|-----|---|---|---|-----|---|---|-------------------------|--|--|--|--|--|
| Fecha de inscripción |   |   |   |     |   | Nombre y firma del funcionario que autoriza |   |     |   |   |                         |  |  |  |  |  |
| Año                  | 2 | 0 | 2 | Mes | A | B   | R | Día | 2 | 2 | ABELARDO BERNAL JIMENEZ |  |  |  |  |  |



OTRO: CM - SENTADO MEDIANTE OFICIO 178 DE FECHA 15/04/2020 FISCALIA 23  
 ACCTAS/META; OTRO: ABELARDO BERNAL JIMENEZ; 22/04/2020

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

CAJAPRES SAS N° 150 14 25-1 100262548

**NOTARIA**  
DE VILLAVICENCIO

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 115 DEL DECRETO 1249 DE 1970 ART. 1º DECRETO 278 DE 1972 (ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE) LEY 952 DE 2.005

DADO EN VILLAVICENCIO, A LOS \_\_\_\_\_

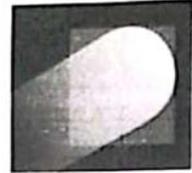
24 ABR 2020

*Abelardo Bernal Jiménez*  
NOTARIO



# R.J. FRANCO & ASOCIADOS S.A.S.

Abogados Especializados, Investigadores y Peritos  
NIT. 9012850106



Jueza  
**JUZGADO 002 DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO**  
E. S. D.

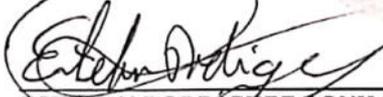
**Referencia** : Otorgamiento Poder especial  
**PROCESO No.:** Rad. 50001311060220200013700  
**DEMANDANTE:** YAMILE ESCOBAR MARTÍNEZ

**ESTEBAN RODRÍGUEZ BONILLA**, obrando en nombre propio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Cumaral (Meta), en la manzana B, lote 8, barrio Oasis, en mi calidad de **DEMANDADO, HEREDERO** y padre del señor **ARMANDO ESTEBAN RODRÍGUEZ GOMEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía No. 79.916.858 de Bogotá, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ANDRÉS FERNANDO LONDOÑO**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.525.400 expedida en Cali (Valle), tarjeta profesional de abogado No. 235.213 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente durante el proceso de la referencia y que actualmente se tramita ante su despacho.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de contestar la demanda, sustituir, renunciar, reasumir, nombrar abogado suplente y dependiente judicial, presentar recursos, realizar solicitudes de nulidad, recusar, en general todas aquellas tendientes a la defensa de mis intereses y demás facultades conferidas por el artículo 74 y s.s., del Código General del Proceso.

Atentamente,

**Antefirma:** Poderdante

  
**ESTEBAN RODRÍGUEZ BONILLA**  
C.C. No. 19.298.375

**Acepto:**

**Antefirma:** Abogado de confianza R.J. Franco & Asociados

  
**ANDRÉS FERNANDO LONDOÑO**  
Cédula de ciudadanía No. 94.525.400 de Cali (Valle).  
Tarjeta Profesional No. 235.213 del C. S. de la J.  
Teléfono: 321-4538511  
Correo: rjfrancoyasociados@hotmail.com  
Calle 19 No. 5-51, edificio Valdés, oficina 306, Bogotá D.C.



Recurso extraordinario de casación, acción de revisión, sistema penal acusatorio, penal militar, reparación directa, nulidad y restablecimiento del derecho, derecho disciplinario, derecho civil y laboral.

Calle 19 No. 5-51, edificio Valdés, oficina 306, tel. 320-4994108



**Notaría 60** 383 a87e7b41

**PRESENTACIÓN PERSONAL**  
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho de la Notaría Sesenta del círculo de Bogotá, D.C. el día 2020-08-31 13:48:09 se presentó:  
Dirigido a:

**RODRIGUEZ BONILLA ESTEBAN**  
quien se identifico con la C.C. 19298375

y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

  
Cod. Verificación 6B46c

  
FIRMA



**CARLOS ALEJANDRO TREJO ALMEIDA**  
NOTARIO (S) 60 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



Bogotá D.C. - BOGOTÁ D.C.  
Oficina de PRESENTACIÓN PERSONAL  
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

Bogotá D.C., Departamento de Bogotá D.C., República de Colombia,  
Notaría Sesenta y Ocho (78) del Círculo de Bogotá

RODRIGUEZ BONILLA ESTEBAN, identificado con CC/NUIP  
T.F. 5213, declaró que la firma que aparece en el  
documento es cierta y el contenido es cierto.



----- Firma autografa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y autorizó el tratamiento de sus datos personales.

**MARY LUCERO MUÑOZ MARTINEZ**  
Notaría Sesenta y Ocho (78) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte el documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: Funcion/00687 | 14/09/2020 - 09:40:15:437





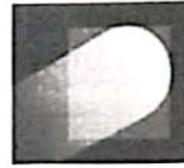
17619

Notaría 78  
DEL CÍRCULO NOTARIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.  
**ESPACIO EN BLANCO**



**R.J. FRANCO & ASOCIADOS S.A.S.**

Abogados Especializados, Investigadores y Peritos  
NIT 9012850106



Jueza  
**JUZGADO 002 DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO**  
E. S. D.

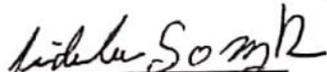
**Referencia :** Otorgamiento Poder especial  
**PROCESO No.:** Rad. 50001311000220200013700  
**DEMANDANTE:** YAMILE ESCOBAR MARTÍNEZ

**FIDELA GÓMEZ RINCÓN**, obrando en nombre propio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, en la Calle 181 A No. 18 B 16, Barrio San Antonio Norte, en mi calidad de **DEMANDADA, HEREDERA** y madre del señor **ARMANDO ESTEBAN RODRÍGUEZ GOMEZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía No. 79.916.858 de Bogotá, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ANDRÉS FERNANDO LONDOÑO**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.525.400 expedida en Cali (Valle), tarjeta profesional de abogado No. 235.213 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente durante el proceso de la referencia y que actualmente se tramita ante su despacho.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial la de contestar la demanda, sustituir, renunciar, reasumir, nombrar abogado suplente y dependiente judicial, presentar recursos, realizar solicitudes de nulidad, recusar, en general todas aquellas tendientes a la defensa de mis intereses y demás facultades conferidas por el artículo 74 y s.s., del Código General del Proceso.

Atentamente,

**Antefirma:** Poderdante

  
**FIDELA GÓMEZ RINCÓN**  
C.C. No. 41.675.952

**Acepto:**

**Antefirma:** Abogado de confianza R.J. Franco & Asociados

  
**ANDRÉS FERNANDO LONDOÑO**  
Cédula de ciudadanía No. 94.525.400 de Cali (Valle).  
Tarjeta Profesional No. 235.213 del C. S. de la J.  
Teléfono: 321-4538511  
Correo: rjfrancoyasociados@hotmail.com  
Calle 19 No. 5-51, edificio Valdés, oficina 306, Bogotá D.C.



Recurso extraordinario de casación, acción de revisión, sistema penal acusatorio, penal militar, reparación directa, nulidad y restablecimiento del derecho, derecho disciplinario, derecho civil y laboral.

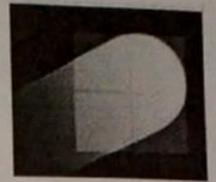
Calle 19 No. 5-51, edificio Valdés, oficina 306, tel. 320-4994108





# R.J. FRANCO & ASOCIADOS S.A.S.

Abogados Especializados, Investigadores y Peritos  
NIT. 9012850406



Jueza

**JUZGADO 002 DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO**

E. S. D.

**Referencia** : Sustitución de poder

**PROCESO No.:** Rad. 50001311000220200013700

**DEMANDANTE:** YAMILE ESCOBAR MARTÍNEZ

**ANDRÉS FERNANDO LONDOÑO**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de los demandados señora FIDELA GÓMEZ RINCÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.675.952, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá y el señor ESTEBAN RODRÍGUEZ BONILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.298.375, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Cumaral (Meta), ambos padres del fallecido ARMANDO ESTEBAN RODRÍGUEZ GOMEZ, identificado en vida con la cédula de ciudadanía No. 79.916.858 de Bogotá, por medio del presente escrito y de manera respetuosa me permito sustituir el poder a mí conferido con todas las facultades a mí otorgadas al Abogado **ROBEIRO DE JESUS FRANCO LÓPEZ**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.768.508 expedida en Bogotá, tarjeta profesional No. 140.251 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que a partir de la fecha funja como apoderado judicial de los demandados FIDELA GÓMEZ RINCÓN y ESTEBAN RODRÍGUEZ BONILLA y continúe y lleve hasta su terminación el proceso judicial en referencia.

Esta sustitución la realizo bajo la facultad a mí conferidas por los demandados FIDELA GÓMEZ RINCÓN y ESTEBAN RODRÍGUEZ BONILLA, en sendos poderes que me fueron otorgados y que obran como anexos en la contestación de la demanda.

Solicito, su señoría reconocerle personería al Abogado **ROBEIRO DE JESUS FRANCO LÓPEZ**, con las mismas facultades a mí conferidas.

Atentamente,

**Antefirma:** Apoderado

**ANDRÉS FERNANDO LONDOÑO**

C.C. No. 94.525.400 de Cali (Valle).

T.P. No. 235.213 del C. S. de la J.

**Acepto:**

**Antefirma:** Abogado sustituto

**ROBEIRO DE JESUS FRANCO LÓPEZ**

C.C. No. 79.768.508 de Bogotá

T.P. No. 140.251 del C.S.J.

Recurso extraordinario de casación, acción de revisión, sistema penal acusatorio, penal militar, reparación directa, nulidad y restablecimiento del derecho, derecho disciplinario, derecho civil y laboral.

Calle 19 No. 5-51, edificio Valdés, oficina 306, tel. 320-4994108

\* \* \*